IES FERNANDO I

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

(ACTUALIZACIÓN junio 2026)

Junta de Castilla y León

Contenido

1. INTRODUCCIÓN 5
VALORES Y PRINCIPIOS EN LOS QUE SE SUSTENTA EL RRI 6
2. OBJETIVOS 8
3. NORMATIVA 9
4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 12
4.1. DE LOS PROFESORES 12
4.1.1 LAS FUNCIONES DEL PROFESORADO 12
4.1.2 DERECHOS DE LOS PROFESORES 12
4.1.3 DEBERES DE LOS PROFESORES 13
4.1.4 Jefes de departamento 14
4.1.5 Departamento de orientación 15
4.1.6 Departamento de actividades complementarias y extraescolares 15
4.1.7 Coordinaciones 15
4.2 DEL ALUMNADO 16
4.2.1 DERECHOS DE LOS ALUMNADO 16
4.2.2 DEBERES DEL ALUMNADO 18
4.2.3 DELEGADOS DE GRUPO 20
4.2.4 JUNTA DE DELEGADOS/AS 21
4.2.4 PARTICIPACIÓN EN HUELGA 22
4.3 DE LAS FAMILIAS 22
4.3.1 DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES 22
4.3.2 DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES 23
4.4 DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS 24
4.4.1 FUNCIONES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS 24
4.4.2 DERECHOS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS 24
4.4.3 DEBERES COMUNES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS 24
4.4.4 DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN 25
4.4.5 DEBERES DEL PERSONAL DE SERVICIOS 25
4.4.6 FUNCIONES DEL PERSONAL DE LIMPIEZA 26
4.4.7 FUNCIONES DE PERSONAL DE MANTENIMIENTO 26
4.4.8 FUNCIONES DEL AYUDANTE TÉCNICO EDUCATIVO 27
5. CONVIVENCIA ESCOLAR 28
5.1 NORMAS DE CONVIVENCIA DE CARÁCTER GENERAL 29
5.2 NORMAS ESPECÍFICAS DE CONVIVENCIA Y FUNCIONAMIENTO 31
5.2.1 ACCESO Y SALIDA DEL CENTRO 31
5.2.2 PUNTUALIDAD, ASISTENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE FALTAS 32
5.2.3 EN EL AULA Y EN EL CENTRO 34

5.2.4 PROFESOR DE GUARDIA 35
5.2.5 AULA CONDUCTUAL 36
5.2.6 ESPACIOS COMUNES 37
5.2.7 BIBLIOTECA 38
5.2.8 AULAS CON EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL Y DE INFORMÁTICA 39
5.2.9 RED INFORMÁTICA 41
5.2.10 REPROGRAFÍA 41
5.2.11 TRANSPORTE ESCOLAR 42
5.2.12 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES 43
5.2.13 NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES 45
5.3 IMPLICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONVIVENCIA DEL CENTRO 47
5.4 INSTRUMENTOS PARA FAVORECER LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO 51
5.5. CALIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN 54
5.5.1 CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO (LEVES). 54
5.5.2 CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO. 55
5.6 ACOSO ESCOLAR Y VIOLENCIA DE GÉNERO 56
5.7 MEDIDAS CORRECTORAS 56
5.7.1 ACTUACIONES INMEDIATAS 56
5.7.2 MEDIDAS POSTERIORES 57
5.8 PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN EN CASO DE CONFLICTO Y SISTEMA DE REGISTRO DE LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS 57
5.8.1 Procesos de Mediación 57
5.8.2 Procesos de acuerdo reeducativo 58
5.8.3 TRAMITACIÓN DEL PARTE DE ACCIÓN INMEDIATA (PAI) 58
5.8.4 PAI RÁPIDO Y AULA CONDUCTUAL 59
5.9 SANCIONES 60
5.9.1 CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS ACTUACIONES CORRECTORAS 60
5.9.2 SANCIONES PREVISTAS PARA LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA DEL CENTRO .. 61
5.9.3 CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES 63
5.10 RESPONSABILIDAD POR DAÑOS 64
6. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO, MODIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DELPRESENTE REGLAMENTO 64
6.1 DIFUSIÓN 64
6.2 SEGUIMIENTO 65
6.3 EVALUACIÓN 65
ANEXO 1: Procedimiento de acuerdo abreviado 66
Protocolos excursiones y otras movilidades 67
Documentos relacionados con la seguridad en el uso de las nuevas tecnologías realizados por el Centro ... 67
Documentos relacionados con la convivencia publicados por la junta de castilla y León 67

1. INTRODUCCIÓN

El presente RRI se elabora de acuerdo al Decreto 51/2007, de 17 de mayo por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León, modificado parcialmente por el Decreto 23/2024, de 12 de junio, la ORDEN EDU/1051/2016, de 12 de diciembre, (en especial el artículo 23), por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros integrados de formación profesional de titularidad pública dependientes de la consejería competente en materia de educación y otras normas citadas a lo largo del mismo y recogidas en el apartado de Normativa.

Según lo anterior:

El equipo directivo del centro, con la colaboración de los órganos de coordinación y participación elaborará, de acuerdo con la normativa vigente, el plan de convivencia y las normas de organización y funcionamiento interno del centro que se recogerán en un reglamento de régimen interior que será informado por el claustro de profesores en los aspectos docentes y se incluirá en el proyecto funcional del centro.

Tendrá en cuenta lo establecido para los centros públicos en la normativa reguladora de los derechos y deberes de los alumnos, de la participación y de los compromisos de las familias en el proceso educativo, las normas de convivencia y disciplina establecidas para los centros educativos de la Comunidad de Castilla y León, así como las normas estatutarias establecidas para los funcionarios docentes y empleados públicos en general.

Una vez aprobado, se incluirá en el proyecto educativo y será de aplicación en todas las dependencias del centro en cualquier momento, siendo obligación generalizada de todos los miembros de la comunidad educativa su observación y cumplimiento durante su permanencia en el centro y cuando, participando en actividades complementarias o extraescolares fuera del recinto escolar, actúen como miembros del mismo.

El reglamento de régimen interior, en cuanto a la convivencia en el centro, deberá tener, al menos, el siguiente contenido:

a) **Precisar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes del alumnado** del centro **y de los demás miembros** de la comunidad educativa.

b) **Establecer las normas de convivencia**, que incluyan tanto los mecanismos favorecedores del ejercicio de los derechos y deberes del alumnado y de los demás miembros de la comunidad educativa, como las **medidas preventivas y la concreción de las conductas contrarias a las normas de convivencia** en el centro.

c) **Fijar las normas de organización y participación para la mejora de la convivencia** en el centro.

d) Establecer los **procedimientos de actuación** en el centro ante situaciones de conflicto y el sistema de registro de las actuaciones llevadas a cabo.

e) Concretar el **desarrollo de la mediación** y los procedimientos a seguir para la resolución de conflictos.

f) **Medidas de prevención y actuaciones correctoras ante conductas contrarias a las normas de convivencia y conductas gravemente perjudiciales** para la convivencia en el centro.

Además, este reglamento de régimen interior incluye:

a) **Normas de asistencia** a las actividades formativas.

b) **Normas de limpieza, higiene y salud**.

c) **Normas de participación en actividades complementarias y extraescolares**.

d) **Organización y reparto de las responsabilidades no definidas por la legislación** vigente: profesorado de guardia, acompañamiento del alumnado en actividades complementarias y extraescolares, atención al alumnado en los períodos de descanso u otras.

e) **Normas de utilización de los espacios comunes** del centro, incluyendo sala de profesores y biblioteca.

f) **Normas para el uso de las instalaciones**, recursos y servicios del centro.

g) **Normas sobre información y publicidad**.

VALORES Y PRINCIPIOS EN LOS QUE SE SUSTENTA EL RRI

La ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE) establece en su título preliminar, capítulo I, que el sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira en los siguientes principios:

a) **La calidad de la educación para todo el alumnado, sin que exista discriminación** alguna por razón de nacimiento, sexo, origen racial, étnico o geográfico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) **La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades** para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, también entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad, de acuerdo con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada en 2008, por España.

c) **La transmisión y puesta en práctica de valores** que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.

d) La **concepción de la educación como un aprendizaje permanente**, que se desarrolla a lo largo de toda la vida.

e) **La flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado**, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad.

f) **La orientación educativa y profesional de los estudiantes**, como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores.

g) **El esfuerzo individual y la motivación** del alumnado.

h) **El esfuerzo compartido** por alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

h bis) El reconocimiento del papel que **corresponde a los padres, madres y tutores** legales como **primeros responsables de la educación de sus hijos.**

i) **La autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares** en el marco de las competencias y responsabilidades que corresponden al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las corporaciones locales y a los centros educativos.

j) **La participación de la comunidad educativa** en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

k) **La educación para la convivencia**, el respeto, la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar y ciberacoso con el fin de ayudar al alumnado a reconocer toda forma de maltrato, abuso sexual, violencia o discriminación y reaccionar frente a ella**.**

l) **El desarrollo de la igualdad de derechos, deberes y oportunidades**, el respeto a la diversidad afectivo-sexual y familiar, el fomento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres a través de la consideración del régimen de la coeducación de niños y niñas, la educación afectivo-sexual, adaptada al nivel madurativo, y la prevención de la violencia de género, así como el fomento del espíritu crítico y la ciudadanía activa.

m) La **consideración de la función docente** como factor esencial de la calidad de la educación, el reconocimiento social del profesorado y el apoyo a su tarea.

n) **El fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación** educativa.

o) La libertad de enseñanza, que reconozca el **derecho de los padres, madres y tutores legales a elegir el tipo de educación y el centro para sus hijos**, en el marco de los principios constitucionales.

p) La **educación para la transición ecológica** con criterios de **justicia social** como contribución a la sostenibilidad ambiental, social y económica.

Además, establece entre sus fines:

a) El pleno **desarrollo de la personalidad** y de las capacidades de los alumnos.

b) La **educación en el respeto a los derechos** y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas por razón de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción, edad, de discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancia.

c) La **educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia**, así como en la prevención de conflictos y la **resolución pacífica** de los mismos.

d) La educación en la **responsabilidad individual** y en el mérito y esfuerzo personal.

e) La **formación para la paz,** el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos, así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y los derechos de los animales y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.

f) El desarrollo de la **capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje**, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.

g) La formación en el **respeto y reconocimiento de la pluralidad lingüística y cultural** de España y de la interculturalidad como un elemento enriquecedor de la sociedad.

h) La **adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo**, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y artísticos, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte.

i) La **capacitación para el ejercicio de actividades profesionales**, de cuidados y de colaboración social.

j) **La capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial**, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras.

k) **La preparación para el ejercicio de la ciudadanía**, para la inserción en la sociedad que le rodea y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.

l) La capacitación para **garantizar la plena inserción del alumnado en la sociedad digital** y el **aprendizaje de un uso seguro de los medios digitales** y respetuoso con la dignidad humana, los valores constitucionales, los derechos fundamentales y, particularmente, con el respeto y la garantía de la intimidad individual y colectiva.

De acuerdo con todo ello y teniendo en cuenta las características propias de los alumnos, así como su entorno social y familiar, el IES Fernando I elabora este Reglamento de Régimen Interior siguiendo los principios que recoge el *Decreto* 51/2007, de 17 de mayo, por la que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los centros educativos de Castilla y León.

2. OBJETIVOS

El presente Reglamento de Régimen Interior marca como suyos los siguientes objetivos:

1. **La formación en el respeto de los derechos y libertades** fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.

2. **Proporcionar un clima de responsabilidad, de trabajo y de esfuerzo**, que permita que todos los alumnos obtengan los mejores resultados del proceso educativo y adquieran hábitos y actitudes positivas para el estudio.

3. **Alcanzar**, con la **colaboración de todos los sectores de la comunidad educativa**, un **marco de convivencia y autorresponsabilidad** que haga prácticamente innecesaria la adopción de medidas disciplinarias.

4. **Potenciar la autonomía del Centro** en la definición de las normas de convivencia **incentivando el diálogo y consenso entre los diversos sectores** de la comunidad educativa.

5. Reforzar de la autoridad del profesor para un correcto desarrollo del proceso educativo.

6. **Favorecer y potenciar la comunicación entre los diversos sectores** que componen la comunidad educativa: padres, alumnos y profesores de forma que permita una mayor eficacia del proceso de enseñanza aprendizaje de los alumnos.

7. **Precisar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de la comunidad educativa**.

8. **Establecer las normas de convivencia** que incluyan tanto los mecanismos favorecedores del ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos, como las medidas preventivas y la concreción de las conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro.

9. **Fijar las normas de organización y participación** para la mejora de la convivencia en el Centro.

10. **Establecer los procedimientos de actuación en el Centro ante situaciones de conflicto y el sistema de registro** de las actuaciones llevadas a cabo.

11. **Concretar el desarrollo de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo** para la resolución de conflictos.

12. **Procurar que las correcciones** que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia **tengan un carácter educativo y recuperador** y garanticen el respeto a los derechos del resto de los alumnos, procurando la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

13. **Ayudar a formar hombres y mujeres libres** que se preparen para intentar construir su propio proyecto de vida. Por esta razón la relación profesor-alumno deberá estar presidida por la colaboración y responsabilidad mutua para conseguir esa capacidad en el alumno.

3. NORMATIVA

La legislación básica que rige la organización y funcionamiento de los Centros educativos es la siguiente:

- *Ley Orgánica* 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- *Ley Orgánica* 8/1985, de 3 de Julio, Reguladora del Derecho a la Educación (LODE) modificada por La ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado.
- Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, demedias sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco).

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (BOE de 3 de agosto de 1984).
- *Real Decreto* 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional.
- *Real Decreto* 83/1996 de 26 de enero (BOE de 21 de febrero) por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Secundaria.
- *Real Decreto* 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos, y las normas de convivencia en los centros, y en las normas estatutarias establecidas para los funcionarios docentes y empleados públicos en general.
- *Real Decreto* 1532/1986, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de alumnos (BOE de 29 de junio de 1986).
- *Real Decreto* 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado (BOE de 17 de enero de 1986).
- *Decreto* 3/2019, de 21 de febrero, por el que se crea el Banco de libros de texto y material curricular de Castilla y León y se establece el Programa de gratuidad de libros de texto «Releo Plus».
- *Decreto* 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos, que impartan enseñanzas no universitarias en la Comunidad de Castilla y León.
- *Decreto* 51/2007 de 17 de Mayo, por el que se regulan los Derechos y Deberes y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de Convivencia y disciplina de los Centros Educativos de Castilla y León corregido en BOCYL de 21 de septiembre de 2007 y modificado por la disposición final primera del Decreto 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco de gobierno y autonomía de los Centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias en la comunidad de Castilla y León.
- *Decreto* 86/2002, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Secundaria Obligatoria.
- ORDEN de 5 de septiembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la organización y funcionamiento de los Centros de Educación Obligatoria dependientes de la Comunidad de Castilla y León.
- ORDEN de 13 de noviembre de 1984 sobre evacuación de Centros docentes (BOE de 17 de noviembre de 1984).
- ORDEN EDU/1575/2024, de 23 de diciembre, por la que se regula el proceso de

evaluación del alumnado que curse enseñanzas de grados D y E del sistema de formación profesional en la Comunidad de Castilla y León.

- ORDEN EDU/425/2024, de 9 de mayo, por la que se desarrolla la evaluación, la promoción y la titulación en el Bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.
- ORDEN EDU/136/2019, de 20 de febrero, por la que se regula el Programa para la Mejora del Éxito Educativo en la Comunidad de Castilla y León.
- ORDEN EDU/1071/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el "Protocolo específico de actuación en supuestos de posible acoso en centros docentes, sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León"
- ORDEN EDU/1070/2017, de 1 de diciembre, por la que se establece el Protocolo de actuación en agresiones al personal docente y no docente de los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León.
- ORDEN EDU/1051/2016, de 12 de diciembre, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los centros integrados de formación profesional de titularidad pública dependientes de la consejería competente en materia de educación.
- ORDEN EDU/888/2009, de 20 de abril, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho del alumnado que cursa enseñanzas de educación secundaria obligatoria y de bachillerato, en Centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
- ORDEN EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas y actuaciones para la promoción y mejora de la convivencia en los Centros educativos de Castilla y León.
- ORDEN ECD 65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato.
- ORDEN ECD/3388/2003, de 27 de noviembre, por la que se modifica y amplía la Orden de 29 de junio de 1994, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Centros de Educación Secundaria, modificada por la Orden de 29 de febrero de 1996.
- ORDEN EYH/315/2019, de 29 de marzo, por la que se regulan medidas dirigidas al alumnado escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León que presenta necesidades sanitarias o socio sanitarias.
- Acuerdo 29/2017, de 15 de junio, por el que se aprueba el II Plan de Atención a la diversidad 2017- 2022 en Castilla y León.

4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Respecto al uso adecuado de los medios digitales se remite al Pan de Seguridad y confianza digital y la Guía de enseñanza on-line incorporados como Anexos a este RRI.

4.1. DE LOS PROFESORES

4.1.1 LAS FUNCIONES DEL PROFESORADO

Son, entre otras, las señaladas por el artículo 91 de la LOE modificado por la ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre:

1. La programación y la enseñanza de las áreas, materias y módulos o ámbitos curriculares que tengan encomendados.
2. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
3. La tutoría de los alumnos, la Dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
4. La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o Departamentos especializados.
5. La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
6. La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los Centros.
7. La contribución a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática y de la cultura de la paz.
8. La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
9. La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
10. La participación en la actividad general del Centro.
11. La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o los propios Centros.
12. La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.

4.1.2 DERECHOS DE LOS PROFESORES

Al profesorado en el desempeño de su función docente se le reconocen los siguientes derechos:

1. Al respeto de su identidad, integridad, dignidad y consideración hacia su persona por

parte del alumnado, sus padres, madres y familiares y representantes legales, el resto del profesorado y otro personal que preste su servicio en el Centro docente y de la administración educativa.

2. A la posibilidad de adoptar, durante el desarrollo de las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, las decisiones que considere precisas en el ámbito de sus funciones con la finalidad de mantener un ambiente adecuado de convivencia y respeto como factor esencial de la calidad de la enseñanza y, respetando los derechos del alumnado establecidos en la normativa vigente, a actuar de acuerdo con los principios de inmediatez, proporcionalidad y eficacia, en el desempeño de sus funciones.
3. A la colaboración de las familias o representantes legales para el cumplimiento de las normas de convivencia.
4. A la protección jurídica adecuada a sus funciones docentes.
5. Al apoyo y formación precisa por parte de la Administración educativa, que velará para que el profesorado reciba el trato y la consideración que le corresponden de acuerdo con la importancia social de la tarea que desempeña.
6. El profesorado, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativas y disciplinarias que tenga atribuidas, tendrá la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.
7. En el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado gozarán de presunción de veracidad, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan ser señaladas o aportadas.
8. Gozar de la libertad de cátedra.
9. Participar en las decisiones atribuidas al Claustro de Profesores y a los Departamentos.
10. Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar y participar a través de ellos en sus decisiones.
11. Disponer de los medios adecuados para realizar en condiciones dignas su trabajo.

4.1.3 DEBERES DE LOS PROFESORES

1. Cumplir su horario laboral: clases, guardias, actividades complementarias, sesiones de evaluación, claustros, comisión de coordinación pedagógica, reuniones de Departamento, reuniones de coordinación pedagógica, hora de atención a padres y a aquellas reuniones puntuales que se convoquen.
2. Respetar las decisiones legítimas incluidas en el P.E.C., Programaciones de Departamentos y Programación General del Centro, así como los acuerdos del Claustro, Comisión de coordinación pedagógica o del Consejo Escolar.
3. Respetar a sus compañeros, al personal de Administración y Servicios y con especial empeño al alumnado al que se tratará de ayudar a crecer y progresar personal y

académicamente contribuyendo siempre a mejorar su autoestima sin menoscabar su valía personal.

4. Informar a los alumnos, a principios de curso, o cuando lleguen al centro, sobre la programación de su materia o módulo profesional que imparten: objetivos, contenidos, temporalización, metodología, proceso de evaluación y actividades complementarias, así como de cualquier cambio o modificación que se pueda producir durante el desarrollo del curso.
5. Controlar la asistencia diaria de alumnos y mantener comunicación con sus padres dentro de su horario o en reuniones informativas puntuales.
6. Prestar atención individualmente a las aclaraciones y/o revisiones de exámenes, aclaraciones sobre las calificaciones de los exámenes y resultados de evaluación pedidas por los alumnos. Si bien los profesores no están obligados a facilitar copia total o parcial de los exámenes realizados por los alumnos.
7. Mostrarán los ejercicios o pruebas realizados por los alumnos con el fin de que estos puedan conocer sus deficiencias y errores. Sólo los padres o tutores legales de los alumnos menores de edad y los propios alumnos tendrán derecho a recibir las explicaciones pertinentes sobre las pruebas de evaluación.
8. Respetar las normas de convivencia establecidas en el R.R.I. y colaborar con los órganos directivos y el Personal de Administración y Servicios en su control y mantenimiento.
9. Actualizar sus conocimientos y metodología.
10. Colaborar activamente en el mantenimiento del orden y la convivencia en el Centro.
11. Respetar y hacer respetar las instalaciones y equipos del centro, colaborando activamente en el cuidado y mantenimiento tanto del edificio como de los recursos del mismo, haciendo un buen uso de los equipos, cerrando las puertas al comienzo del recreo o cuando se ausente del aula, asegurarse de que las luces, pantallas digitales y ordenadores están apagados antes de salir del aula, etc.
12. Todos los profesores adscritos a un Departamento tienen la obligación y el derecho de asistir a las reuniones programadas por el Jefe/a de Departamento, y participar en la propuesta de adquisición de material inventariable y fungible.
13. Sólo en casos excepcionales se podrá autorizar a los alumnos el uso de instalaciones y equipos en horario que no sea el que dicho profesor tenga reservado para impartir sus clases.

4.1.4 Jefes de departamento

Según lo establecido en Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, los jefes/as de los departamentos didácticos serán designados por el director/a de entre los profesores/as del mismo y desempeñarán su cargo durante cuatro años académicos. Se dará preferencia en la designación a los profesores catedráticos/as y en caso de que haya más de uno según la designación del director, oído el departamento. Cuando no se de esta circunstancia el director/a designará al mismo de entre los profesores del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria con la titularidad de la plaza, oído el departamento.

Sus competencias se recogen en el artículo 51 destacando su participación en la elaboración del proyecto curricular de etapa, coordinando la elaboración de la programación didáctica de las áreas, materias o módulos que integran su departamento; velar por el cumplimiento de la programación didáctica del departamento y la correcta aplicación de los criterios de evaluación y resolver las reclamaciones de final de curso que afecten a su departamento.

La CCP (Comisión de Coordinación Pedagógica), es el órgano educativo que coordina la actividad pedagógica y educativa. Está presidida por la directora y formada por el equipo directivo y los jefes de departamento. Su función principal es establecer las directrices generales para las programaciones didácticas y la mejora de la calidad educativa del centro.

4.1.5 Departamento de orientación

Según lo establecido en Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria artículos 43 y 44), el jefe/a del departamento de orientación será designado por el director/a de entre los profesores/as del mismo y desempeñará su cargo durante cuatro años académicos, preferentemente por un docente de la especialidad de orientación educativa, o que ostente la titularidad de una plaza de esta especialidad.

Actuará bajo la dependencia directa de la jefatura de estudios y en estrecha colaboración con el equipo directivo. Sus competencias se recogen en el artículo 44 de dicho reglamento con especial atención a la participación en la elaboración del proyecto curricular de etapa, redactar el plan de actividades del departamento y la memoria final de curso y elaborar y dar a conocer a los alumnos la información relativa a las actividades del departamento.

4.1.6 Departamento de actividades complementarias y extraescolares

Según lo establecido en Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria será, al igual que los anteriores designado por el director/a por un periodo de 4 años de entre los docentes con destino definitivo, a propuesta del jefe de estudios. Así mismo actuará bajo la dependencia directa de la jefatura de estudios y en estrecha colaboración con el equipo directivo. Sus competencias se recogen en el artículo 47 del anterior decreto destacando su participación en el proyecto curricular de etapa, la elaboración del programa anual de actividades complementarias y extraescolares, la promoción y coordinación de las actividades culturales y deportivas en colaboración con el claustro, la distribución de los recursos económicos y la organización del uso de la biblioteca.

4.1.7 Coordinaciones

Según lo recogido en el Proyecto educativo de centro el IES Fernando I cuenta con las siguientes coordinaciones:

- Erasmus
- De convivencia
- De Extraescolares (ejercida por el Jefe/a del departamento de actividades complementarias y extraescolares)
- TIC
- De Formación
- Bilingüe
- De Igualdad

- Responsable de biblioteca

Los anteriores cargos serán designados por el Director/a dando preferencia a los docentes con plaza titular en el centro o en su defecto a aquellos cuya especialidad o trayectoria de colaboración con la coordinación aconseje du nombramiento. A este respecto será significativo que el coordinador erasmus esté implicado en proyectos de internacionalización, y que el coordinador bilingüe participe en estos estudios o al menos pertenezca al departamento de inglés. En el caso de la coordinación TIC será preferentemente ejercida por un docente del departamento de tecnología y el responsable de la biblioteca por un docente del departamento de lengua.

Para la coordinación de convivencia y de igualdad se dará preferencia a un miembro del departamento de orientación o docente con experiencia en los programas de convivencia y mediación.

Existe un protocolo de asignación de responsabilidades para los proyectos erasmus y Job shadowing, un protocolo para la realización de actividades extraescolares y otro expresamente diseñado para la excursión de fin de curso que se anexa a este RRI para su conocimiento y difusión por la comunidad educativa.

4.2 DEL ALUMNADO

Los derechos y los deberes de los alumnos/as contemplados en este RRI se establecen según lo referido en el Decreto 51/2007 y anteriormente en el *Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo*.

4.2.1 DERECHOS DE LOS ALUMNADO

Según se recoge en los artículos 5 al 12 del *Decreto 51/2007 de 17 de mayo:*

1. Todos los alumnos/as tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad, lo que implica:

 a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.

 b) Una educación emocional que le permita afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.

 c) La adquisición de habilidades, capacidades y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.

 d) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.

 e) La formación ética y moral.

 f) La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades. Para ello, la Administración educativa prestará a los Centros los recursos necesarios y promoverá la colaboración con otras administraciones o instituciones.

2. Todos los alumnos/as tienen derecho a que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales, lo que implica:

 a) La protección contra toda agresión física, emocional o moral en cualquier medio, con especial mención a los medios digitales.

b) El respeto a la libertad de conciencia y a sus convicciones ideológicas, religiosas o morales.

c) La disposición en el Centro de unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, a través de la adopción de medidas adecuadas de prevención y de actuación.

d) Un ambiente de convivencia que permita el normal desarrollo de las actividades académicas y fomente el respeto mutuo.

e) La confidencialidad en sus datos personales sin perjuicio de las comunicaciones necesarias para la Administración educativa y la obligación que hubiere, en su caso, de informar a la autoridad competente.

3. Todos los alumnos/as tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, lo que implica:

a) Recibir información acerca de los procedimientos, criterios y resultados de la evaluación, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza según los criterios recogidos en la PGA vigente.

b) Obtener aclaraciones del profesorado y, en su caso, efectuar reclamaciones, respecto de los criterios, decisiones y calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o en las finales del curso escolar, en los términos que reglamentariamente se establezca. Este derecho podrá ser ejercitado en el caso de alumnos/as menores de edad por sus padres o tutores legales.

c) Como se señala en los artículos 11 y 12 de la ORDEN EDU/425/2024, de 9 de mayo, por la que se desarrolla la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad de Castilla y León, todos los alumnos/as tienen derecho a solicitar aclaraciones al profesorado acerca de los resultados de la evaluación en las diferentes materias al igual que podrán solicitar aclaraciones a quienes ejerzan la tutoría de los grupos sobre las decisiones de promoción o titulación que se adopten según los medios que se establecen en el presente reglamento.

d) La solicitud de aclaraciones se realizará el primer día hábil posterior a la comunicación de los resultados o, en su caso, de la decisión de promoción o titulación.

e) La solicitud de aclaraciones deberá formularse mediante escrito (Expone-Solicita) que se le facilitará en la oficina del centro (Secretaría) dirigido al profesorado encargado de impartir la materia objeto de aclaración o al tutor/a del alumno/a en el caso de las decisiones de promoción o titulación.

f) Una vez presentada en el Centro, la solicitud será tramitada a través profesorado encargado de impartir la materia objeto de aclaración o del tutor/a del alumno/a en el caso de las decisiones de promoción o titulación, quien deberá comunicar las aclaraciones solicitadas por el alumnado, padres o tutores legales, teniendo en cuenta la normativa y los instrumentos de evaluación utilizados.

g) En el caso de no ser satisfactorias las aclaraciones solicitadas tanto el alumnado como los padres o sus tutores legales podrán interponer una reclamación en el Centro.

h) El procedimiento de reclamación ante el Centro educativo sobre los resultados de la evaluación al final de curso y sobre las decisiones de promoción o titulación se realizarán siguiendo lo establecido en el artículo 13 de la ORDEN EDU/425/2024, de 9 de mayo, por la que se desarrolla la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad de Castilla y León.

i) Para solicitar copias de documentos oficiales por parte del alumnado, éstos deberán hacerlo a través de la oficina de administración en horario no lectivo, provistos del DNI o al menos el carnet del Centro.

4. Todos los alumnos/as tienen derecho a participar en la vida del Centro y en su funcionamiento en los términos previstos por la legislación vigente, lo que implica:

a) La participación de carácter individual y colectivo mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones del alumnado, y de representación en el Centro, a través de sus delegados/as y de sus representantes en el Consejo Escolar.

b) La posibilidad de manifestar de forma respetuosa sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.

c) Recibir información sobre las cuestiones propias de su Centro y de la actividad educativa en general.

5. Todos los alumnos tienen derecho a la protección social lo que implica, en la medida de las posibilidades del Centro, dotar a los alumnos de recursos que compensen sus posibles carencias o desventajas personales, familiares, económicas, sociales o culturales; establecer las condiciones adecuadas para que el alumnado que sufra una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada, no se vean en la imposibilidad de continuar o finalizar los estudios que esté cursando.

4.2.2 DEBERES DEL ALUMNADO

Según se recoge en los artículos 10 al 13 del *Decreto 51/2007 de 17 de mayo* y la autonomía del Centro:

1. Todos los alumnos tienen el **deber de estudiar y esforzarse** para conseguir el máximo rendimiento académico, según sus capacidades, y el pleno desarrollo de su personalidad, loque implica:

a) **Asistir a clase respetando los horarios establecidos** y participar en las actividades académicas programadas.

b) **Realizar las actividades encomendadas** por el profesorado en el ejercicio de sus funciones docentes, así como seguir sus orientaciones y directrices con respeto.

2. Todos los alumnos/as tienen el **deber de respetar a los demás**, lo que implica:

 a) Permitir que sus compañeros/as puedan ejercer todos y cada uno de los derechos establecidos en este decreto.

 b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, y evitar cualquier discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual o cualquier otra circunstancia personal o social.

 c) Demostrar buen trato y respeto a todos los alumnos y a los profesionales que desarrollan su actividad en el Centro, tanto en lo referido a su persona como a sus pertenencias.

 d) **Hacer un uso adecuado de los medios digitales**, lo que implica (sin perjuicio de lo establecido en el Plan de Seguridad y confianza digital y la Guía de enseñanza on line que figuran en el anexo de este RRI):

 1. Respetar la privacidad e intimidad de los compañeros/as y otros miembros de la comunidad educativa.

 2. Informar de cualquier conducta inapropiada o contenido de acoso que encuentre haciendo uso de medios digitales tales como WhatsApp, Teams, Instagram, Twitter, etc. Dicha información se realizará bajo el derecho de confidencialidad sin que sea necesario que el alumno revele su identidad.

 3. No distribuir contenido personal de terceros, especialmente si es ofensivo bajo ninguna circunstancia, tales como mensajes de texto y/o imágenes que puedan ofender o perjudicar a otros.

3. Todos los alumnos/as tienen el **deber de participar en las actividades** que configuran la vida del Centro, lo que supone:

 a) Implicarse **de forma activa y participar, individual y colectivamente, en las actividades lectivas y complementarias**, así como en las entidades y órganos de representación propia de los alumnos/as.

 b) **Respetar y cumplir las decisiones del personal del Centro**, en sus ámbitos de responsabilidad, así como de los órganos unipersonales y colegiados, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que tales decisiones vulneran alguno de ellos.

4. Todos los alumnos/as tienen el deber de **respetar las instalaciones y los materiales** del Centro, lo que implica:

 a) Hacer un adecuado **uso de su puesto de trabajo**.

 b) Tratar con **cuidado el mobiliario del aula**, así como ventanas y persianas y las zonas comunes, contribuyendo a su conservación y limpieza.

 c) **Cuidar de apagar las luces** innecesarias y cerrar puertas y ventanas en su caso.

 d) **Utilizar los baños con corrección** y respeto siguiendo las normas establecidas por el profesorado, insistiendo en la limpieza y el apagado de luces innecesarias.

5. Todos los alumnos/as, siguiendo los cauces establecidos en el Centro, tienen el deber de **colaborar en la mejora de la convivencia escolar** y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto, lo que implica:

 a) **Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina** del Centro, establecidas en el Reglamento de régimen interior.

 b) Participar y colaborar activamente con el resto de las personas del Centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el Centro.

 c) **Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones** del Centro y los materiales didácticos.

6. Todos los alumnos/as tienen el deber de **conocer y respetar los valores democráticos** de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

4.2.3 DELEGADOS DE GRUPO

La elección del delegado/a de grupo en los centros de Educación Secundaria se realizará según lo establecido en el artículo 76 y 77 del *Real Decreto 83/1996, de 26 de enero* y en el caso de los grupos de formación profesional por el artículo 19 de la *ORDEN EDU/1051/2016, de 12 de diciembre.*

1. Cada grupo podrá elegir por votación directa y secreta, un delegado de grupo que formará parte de la junta de delegados. Así mismo, elegirá también un subdelegado que sustituirá al delegado en caso de ausencia o enfermedad y le apoyará en sus funciones.

2. Las elecciones serán organizadas y convocadas por el Jefe/a de estudios en colaboración con los tutores de los grupos en el primer mes del curso escolar (septiembre/octubre).

3. El delegado/a y subdelegado/a podrán ser revocados, previo informe razonado dirigido al tutor, por la mayoría absoluta del alumnado del grupo que lo eligió. En este caso, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones en un plazo de quince días, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

4. Los delegados/as no podrán ser sancionados en el ejercicio de sus funciones.

5. Los miembros de la junta de delegados, en ejercicio de sus funciones, tendrán derecho a conocer y a consultar las actas de las sesiones del Consejo Escolar, y cualquier otra documentación administrativa del instituto, salvo aquella cuya difusión pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas.

Las funciones de los delegados/as de grupo serán las siguientes:

a) Asistir a las reuniones de la junta de delegados/as y participar en sus deliberaciones.

b) Exponer a los órganos de gobierno y de coordinación didáctica las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.

c) Fomentar la buena convivencia entre el alumnado de su grupo

d) Colaborar con el tutor/a y con la Junta de profesorado del grupo en los temas que afecten al funcionamiento de este.

e) Colaborar con el profesorado y con los órganos de gobierno del Centro para su buen funcionamiento.

f) Fomentar la adecuada utilización del material y de las instalaciones del Centro.

g) Aquellas otras funciones que les atribuya el reglamento de régimen interior.

4.2.4 JUNTA DE DELEGADOS/AS

La composición y funciones se establecen según el artículo 74 y 75 del *Real Decreto 83/1996, de 26 de enero* y 20 de la *ORDEN EDU/1051/2016, de 12 de diciembre.*

1. La Junta de delegados/as estará integrada por representantes de los alumnos/as de los distintos grupos y por los representantes de los alumnos/as en el Consejo Escolar.
2. La junta de delegados/as podrá reunirse en pleno o, cuando la naturaleza de los problemas lo haga más conveniente, en comisiones, y en todo caso lo hará antes y después de cada una de las reuniones que celebre el Consejo Escolar.
3. El Jefe/a de estudios facilitará a la junta de delegados un espacio adecuado para que pueda celebrar sus reuniones y los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento.

La junta de delegados/as tendrá las siguientes funciones:

a) Elevar al equipo directivo propuestas para la elaboración del proyecto educativo del instituto y la programación general anual.

b) Informar a los representantes de los alumnos/as en el Consejo Escolar de los problemas de cada grupo o curso.

c) Recibir información de los representantes del alumnado en dicho consejo sobre los temas tratados en el mismo, y de las confederaciones, federaciones estudiantiles y organizaciones juveniles legalmente constituidas.

d) Elaborar informes para el Consejo Escolar a iniciativa propia o a petición de éste.

e) Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interior, dentro del ámbito de su competencia.

f) Informar a los estudiantes de las actividades de dicha junta.

g) Formular propuestas de criterios para la elaboración de los horarios de actividades docentes y extraescolares.

h) Debatir los asuntos que vaya a tratar el consejo escolar en el ámbito de su competencia y elevar propuestas de resolución a sus representantes en el mismo.

Cuando lo solicite, la junta de delegados, en pleno o en comisión, deberá ser oída por los órganos de gobierno del instituto, en los asuntos que, por su naturaleza, requieran su audiencia y, especialmente, en lo que se refiere a:

a) Celebración de pruebas y exámenes.

b) Establecimiento y desarrollo de actividades culturales, recreativas y deportivas en el

instituto.

c) Presentación de reclamaciones en los casos de abandono o incumplimiento de las tareas educativas por parte del instituto.

d) Alegaciones y reclamaciones sobre la objetividad y eficacia en la valoración del rendimiento académico del alumnado.

e) Propuesta de sanciones a los alumnos/as por la comisión de faltas que lleven aparejada la incoación de expediente.

f)Otras actuaciones y decisiones que afecten de modo específico al alumnado.

4.2.4 PARTICIPACIÓN EN HUELGA

El alumnado podrá ejercitar su derecho a secundar una huelga a partir del tercer curso de educación secundaria obligatoria, tal y como se establece en el artículo 8 de la *Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio* y el que modifica el *Decreto* 51/2007, que establece que **no tendrán consideración de conductas perturbadoras de la convivencia ni serán objeto de corrección cuando hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas por escrito con la debida antelación**.

En el caso de que sea convocada una huelga de estudiantes, la Junta de delegados/as informará a los delegados de los motivos de dicha huelga. Posteriormente el delegado/a informará a su grupo y tomará nota de la decisión de este respecto a su participación o no en dicha huelga. A continuación, deberá presentar en Jefatura de Estudios un informe con el resultado de la votación realizada en el aula y la decisión tomada por el grupo con anterioridad al inicio de la jornada lectiva.

En cualquier caso, el alumno/a a partir de 3º curso que quiera hacer uso de ese derecho no estará obligado a proporcionar sus datos personales según recoge el artículo 16 del *Real Decreto* 732/1985 que establece que los alumnos tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia e intimidad en lo que respecta a sus creencias o convicciones. En este sentido solo se requerirá la autorización paterna en los cursos inferiores. La falta de asistencia de los alumnos/as que hagan huelga se registrará como falta justificada.

El Director/a del Centro, de acuerdo con las normas aquí establecidas, comprobará si a partir del tercer curso de la ESO la inasistencia a clase por decisión colectiva se ajusta a lo dispuesto en dicha ley.

Deberá garantizarse al alumnado, a partir del tercer curso que quiera hacer uso de ese derecho, el que se le repita un examen si se ha realizado dicho día. En cuanto al posible avance de materia, **se establece que sólo si existe quórum, es decir, asiste a clase la mitad +1 el profesor puede avanzar materia.**

4.3 DE LAS FAMILIAS

La participación de las familias, así como sus derechos y deberes se recogen en los artículos 15 al 17 del *Decreto 51/2007 de 17 de mayo.*

4.3.1 DERECHOS DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES

Los padres, madres o tutores, en relación con la educación de sus hijos e hijas tienen los siguientes derechos:

1. A que sus hijos reciban una educación, con la máxima garantía de calidad.
2. A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
3. A **participar en el proceso de enseñanza y en el aprendizaje de sus hijos e hijas** y **estar informados sobre el progreso de su aprendizaje e integración socio-educativa**, solicitar información y aclaraciones sobre la misma; presentar reclamaciones; conocer e intervenir en actuaciones de mediación o procesos de acuerdo reeducativo.
 a) Alumnos y familias podrán pedir individualmente aclaraciones y/o revisiones de exámenes, calificaciones y resultados de evaluación. Si bien los profesores no están obligados a facilitar copia total o parcial de los exámenes realizados por los alumnos. Sólo los padres o tutores legales de los alumnos menores de edad y los propios alumnos tendrán derecho a recibir las explicaciones pertinentes sobre las pruebas de evaluación.
 b) Para solicitar copias de documentos oficiales por parte de familias y alumnado, éstos deberán hacerlo a través de la oficina de administración (en el caso de los alumnos en horario no lectivo), provistos del DNI o documento de identidad correspondiente que acredite ser el padre, madre o tutor legal.
4. Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos o pupilos, sin perjuicio de la participación señalada en el párrafo anterior, y a solicitar, ante el Consejo Escolar del Centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por su Director/a frente a conductas de sus hijos o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.
5. Participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del Centro educativo, a través de su participación en el Consejo Escolar y en la comisión de convivencia, y mediante los cauces asociativos que tienen legalmente reconocidos.

4.3.2 DEBERES DE LOS PADRES O TUTORES LEGALES

Los padres o tutores legales, como primeros responsables de la educación de sus hijos o pupilos, tienen las obligaciones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, modificado por La ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre:

1. Conocer la evolución de su proceso educativo de sus hijos, estimularles al estudio e implicarse en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta.
2. Adoptar las medidas, recursos y condiciones que faciliten a sus hijos la asistencia regular a clase y su progreso escolar.
3. Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar. Asimismo, deberán informar de las dificultades que puedan tener sus hijos e hijas en sus procesos de aprendizaje o socialización.
4. Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
5. Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los

compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos e hijas.

6. Respetar y hacer respetar las normas que rigen el Centro escolar, la autoridad y las orientaciones educativas del profesorado y colaborar en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa, las normas de convivencia y conducta.

7. Participar de forma cooperativa en aquellos proyectos y tareas que se les propongan desde el centro educativo.

4.4 DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

4.4.1 FUNCIONES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

1. El personal de administración y servicios y el personal de atención complementaria. realizará sus funciones en el Centro de acuerdo con la normativa vigente.

2. El personal de administración y servicios y el personal de atención complementaria recibirá del tutor/a y del Secretario/a, en su caso, las instrucciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

4.4.2 DERECHOS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

1. A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del Centro educativo, en los términos establecidos en las disposiciones vigentes.

2. A ejercer su función de acuerdo con las obligaciones del puesto que desempeña.

3. Al respeto, reconocimiento, colaboración y apoyo de todos los miembros de la comunidad educativa, en el cumplimiento de sus funciones.

4. A utilizar, según sus funciones, los medios materiales y las instalaciones del Centro.

5. A reunirse en el Centro de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de sus tareas.

6. A los demás derechos contemplados en la legislación vigente

4.4.3 DEBERES COMUNES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

1. Ejercer sus funciones de acuerdo con las obligaciones del puesto que desempeña, la legislación vigente y con lo previsto en el Reglamento de régimen interior del Centro y según las necesidades del centro.

2. Atender y seguir las instrucciones del Director/a o, en su caso, del Secretario/a del Centro en el ejercicio de sus funciones.

3. Contribuir a la consecución de los objetivos educativos del Centro y, especialmente, de los relativos a la convivencia mediante la vigilancia de puertas de entrada y salida, rondas de pasillos, etc.

4. Contribuir a la utilización de los recursos con responsabilidad y de forma sostenible.
5. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, integrada de intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa
6. Cualquier otro deber contemplado en la legislación vigente.
7. El personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria prestará reconocimiento, colaboración y apoyo al alumnado, profesorado, Equipo Directivo, madres y padres de alumnos y demás miembros de la comunidad educativa.

4.4.4 DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN

El personal de administración depende directamente del Secretario/a del Centro para el desarrollo de funciones burocráticas y administrativas. Son sus competencias las siguientes:

1. El registro de la correspondencia.
2. La confección y puesta al día de los expedientes personales de los alumnos.
3. La ejecución manual o mecanográfica de los escritos relacionados con la correspondencia del Centro, así como los documentos de organización y funcionamiento del mismo que el Equipo Directivo le encomiende.
4. Extender recibos, colaborar en el desarrollo de la contabilidad, preparación de presupuestos y justificación de cuentas de acuerdo con las instrucciones del Secretario/a.
5. Archivar toda la documentación del centro y gestionar dicho archivo.
6. Gestionar el proceso de preinscripciones y de admisión de alumnos, así como el de matrícula del alumnado en los plazos establecidos.
7. Recoger las solicitudes de becas y tramitarlas.
8. Gestionar los traslados de matrícula y de expedientes.
9. Gestionar los listados del alumnado y de los grupos.
10. Atender las llamadas telefónicas referentes a cuestiones administrativas del centro.
11. Confeccionar los documentos y escritos oficiales del Centro.
12. Tramitación de becas y otras ayudas.
13. Atención al público en cuestiones administrativas.
14. Otras que pudiera encomendarle la Dirección dentro de las funciones burocráticas y administrativas.

4.4.5 DEBERES DEL PERSONAL DE SERVICIOS

El personal de servicios tiene por funciones el cuidado, custodia o limpieza del edificio y sus instalaciones, cooperar en el orden interno, realizar gestiones internas o externas que le encomiende el Director/a, o por delegación, el Secretario/a. Pertenecen a este grupo los

conserjes u ordenanzas y el personal de servicios auxiliares. Su actividad y horario se rigen por el convenio colectivo para el personal laboral, según la resolución de 19 de junio de 2023 teniendo como funciones específicas:

1. Controlar los puntos de acceso al Centro, poniendo especial interés en evitar que entren personas ajenas al mismo y la salida de alumnos sin el permiso correspondiente
2. La vigilancia de los pasillos y zonas comunes durante el período lectivo y los recreos.
3. Recogida y entrega de correspondencia.
4. Realizar encargos relacionados con el servicio dentro y fuera de las dependencias del centro, fotocopias, encuadernación, franquear, depositar, entregar y recoger el correo del centro, recepción de visitas y llamadas telefónicas, etc. y demás operaciones sencillas de carácter análogo cuando sea autorizado para ello por responsables del Centro.
5. Trasladar, dentro del centro, los enseres que fueran necesarios.
6. Entregar comunicaciones a los profesores.
7. Toma de recados o avisos telefónicos.
8. Encendido y apagado automático de la calefacción.
9. Orientación al público presencial y telefónicamente.
10. Apertura y cierre de puertas.
11. Encendido y apagado de luces.
12. En general, cualesquiera otras tareas de carácter análogo que por razón del servicio se le encomienden.

4.4.6 FUNCIONES DEL PERSONAL DE LIMPIEZA

1. Mantener la higiene, la limpieza y el orden en las dependencias del centro, sus instalaciones y enseres.
2. Reponer el material de limpieza.
3. Vaciar las papeleras.
4. Sacar la basura del centro.

4.4.7 FUNCIONES DE PERSONAL DE MANTENIMIENTO

1. Realizar funciones de almacenamiento, cuidado y mantenimiento en las dependencias e instalaciones del Centro.
2. Realizar las operaciones más elementales en el mantenimiento del Centro, sus instalaciones y exteriores.
3. Realizar los trabajos de mantenimiento de albañilería, fontanería, pintura, carpintería, solados, etc. que sean necesarios en las instalaciones del edificio, así como la realización de pequeñas obras nuevas.

4. Realizar los trabajos de demolición, picado, apertura, etc., que se precise en las reparaciones y el mantenimiento del inmueble, así como los de acarreos, retirada de escombros, útiles, maquinaria, muebles, etc.
5. Limpiar las salas de máquinas, instalaciones, cuadros eléctricos, transformadores, taller, etc.
6. Montar estrados, tarimas, escenarios, asientos, puesta en funcionamiento de altavoces, equipos de música, proyección, etc. y realizar pequeñas reparaciones en ellos, así como de los aparatos portátiles considerados como utillaje.
7. Vigilar el buen funcionamiento de las instalaciones y servicios del Centro, atendiendo aquellas reparaciones que no exijan especial cualificación técnica.
8. Controlar las visitas y el trabajo realizado por las firmas contratadas para el mantenimiento del centro.
9. Supervisar las operaciones de comprobación periódicas definidas en los reglamentos de las instalaciones y en las instrucciones técnicas correspondientes o realizar estas cuando no precisen de carnés especializados.
10. Atender el buen orden del espacio exterior, realizando labores sencillas de jardinería.
11. Tomar nota e informar al Secretario/a del centro de cuantas anomalías e incidencias observe en el Centro.

4.4.8 FUNCIONES DEL AYUDANTE TÉCNICO EDUCATIVO

1. Colaborar en el diseño y ejecución de programas de autonomía personal con los profesionales correspondientes de hábitos básicos para los alumnos con necesidades educativas especiales.
2. Colaborar en los traslados de los alumnos que lo precisen, en los cambios de actividad, entradas y salidas al centro, con el objetivo de fomentar el desplazamiento autónomo del alumno.
3. Colaborar de manera activa en la atención, vigilancia y cuidado de estos alumnos en los períodos de recreo y descanso, procurando una adecuada relación con el resto.
4. Colaborar en las actividades extraescolares, programadas en la PGA, que afecten a los alumnos con necesidades educativas especiales.
5. Participar en las reuniones donde se aborden temas relacionados con los alumnos con necesidades educativas especiales que atiende, informando del seguimiento y aplicación de la labor desarrollada.
6. Afianzamiento y desarrollo de las capacidades de los alumnos con necesidades educativas especiales en los aspectos físicos, afectivos, cognitivos y comunicativos, promoviendo el mayor grado posible de autonomía personal y de integración social.

5. CONVIVENCIA ESCOLAR

Según el artículo 124 de la *Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación*, modificada por la *Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre*, que regula las Normas de organización, funcionamiento y convivencia:

1. **Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual** y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y alumnas, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.

2. **Las normas de convivencia y conducta de los centros serán de obligado cumplimiento**, y deberán concretar los deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales.

 Las medidas correctoras tendrán un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto de los alumnos y alumnas y procurarán la mejora en las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

 Las medidas correctoras deberán ser proporcionadas a las faltas cometidas. Aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas tendrán la **calificación de falta muy grave** y llevarán asociada como medida correctora la **expulsión, temporal o definitiva, del Centro**.

 Las decisiones de adoptar medidas correctoras por la comisión de faltas leves serán inmediatamente ejecutivas.

3. **Los miembros del equipo directivo y los profesores y profesoras serán considerados autoridad pública**. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores, profesoras y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y **disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario**, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos y alumnas.

4. Las Administraciones educativas facilitarán que los centros, **en el marco de su autonomía, puedan elaborar sus propias normas de organización y funcionamiento**.

5. **Las Administraciones educativas regularán los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género** y cualquier otra manifestación de violencia, así como los requisitos y las funciones que debe desempeñar el coordinador o coordinadora de bienestar y protección, que debe designarse en todos los centros educativos independientemente de su titularidad. Las directoras, directores o titulares de centros educativos se responsabilizarán de que la comunidad educativa esté informada de los protocolos de actuación existentes, así como de la ejecución y el seguimiento de las actuaciones previstas en los mismos. En todo caso deberán garantizarse los derechos de las personas afectadas.

Las siguientes normas, establecidas según el marco de autonomía del centro establecidas en el apartado 4 de la anterior ley serán aprobadas anualmente, así como el plan de convivencia por el Consejo Escolar, según lo establecido en el artículo 19 a. del *Decreto 51/2007 de 17 de mayo por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León,* modificando por el *Decreto 23/2014, de 12 de junio.*

5.1 NORMAS DE CONVIVENCIA DE CARÁCTER GENERAL

1. **El alumnado respetará en todo momento la autoridad del Profesorado**, **así como la de cualquier otro trabajador/a del Centro**, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar. La desobediencia por parte de un alumno/a de una orden directa de un profesor/a o de la de cualquier trabajador/a del Centro se considerará como falta. **Esta norma será de aplicación también durante la realización de Actividades Extraescolares y complementarias**.

2. **El trato entre los compañeros/as deberá ser en todo momento respetuoso**, evitando el uso de expresiones, gestos, tono, ruidos o vocabulario inadecuados hacia los demás miembros de la comunidad escolar. **No se permitirá, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal de ningún tipo**.

3. **Se cuidarán y respetarán todos los materiales que el Centro** pone a disposición del alumnado y profesorado, así como las instalaciones y el conjunto del edificio escolar por lo que **no está permitido escribir en mesas, sillas, paredes y demás elementos** integrantes del edificio escolar.

4. **Se considera conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro romper elementos de la instalación eléctrica y de seguridad** contra incendios, así como **lanzar objetos por las ventanas o asomarse peligrosamente a ellas**.

5. Según la legislación vigente, **está terminantemente prohibido fumar en todo el recinto escolar y en las zonas de acceso al centro**. También está prohibida la **utilización de cigarrillos electrónicos**.

6. Se considera falta muy grave tanto el consumo como **incitar al consumo de drogas**, tanto legales como ilegales en todo el recinto escolar y zonas de acceso, **así como introducirlas el Centro para su distribución y obtención de beneficios económicos o materiales**.

7. Se considera falta grave **tener o poseer drogas** en el Centro educativo o durante las actividades complementarias o extraescolares, así como **acudir bajo los efectos de cualquier tipo de droga**.

8. Toda la comunidad educativa mantendrá una **actitud colaboradora en el proceso de integración de los nuevos alumnos/as** que se incorporan al Centro.

9. Se evitarán todas las acciones que resulten peligrosas para la seguridad propia o ajena. Serán consideradas como tales: empujones, pequeños alborotos, maltrato del material, molestar o dar golpes a un compañero, aunque sea “de broma”, etc.

10. No está permitida la entrada de animales al Centro, salvo autorización expresa de algún

miembro del Equipo Directivo.

11. Está prohibido tirar papeles, tizas u otros objetos al suelo en las dependencias del Centro, incluyendo los accesos desde el exterior. Como medida correctora preferente el alumno infractor será el encargado de recoger o limpiar la zona que haya ensuciado.

12. **No está permitido colocar carteles, símbolos, logotipos etc., en el Centro o en sus accesos desde el exterior sin el consentimiento** de algún miembro del Equipo Directivo, especialmente aquellos relacionados con fines propagandísticos o que conlleven un beneficio económico.

13. El alumnado observará un decoro razonable en su vestimenta y una adecuada higiene y aseo personal. Se evitarán atuendos que puedan provocar menoscabo en el buen ambiente de trabajo en el aula o aquellas prendas que socialmente están consideradas como una falta de respeto.

14. Durante el periodo de descanso entre clases, los alumnos estarán en sus aulas, salvo que deban desplazarse al patio, algún laboratorio o aula específica. En este caso, el traslado se hará con diligencia y corrección en el comportamiento.

15. Se prohíbe la utilización del teléfono móvil y otros dispositivos electrónicos en todo el recinto del instituto durante todo el horario lectivo, incluido el recreo, así como de otros aparatos electrónicos salvo en los casos en los que se requiera el uso de uno de estos dispositivos por prescripción médica y previa presentación de un informe por los padres o tutores. En el resto de casos la prohibición general no tendrá ninguna excepción salvo en bachillerato en donde podrá hacerse uso únicamente con un fin didáctico y con autorización expresa de un profesor/a para dicha actividad. El uso indebido de estos aparatos llevará a que estos sean requisados siendo devueltos al padre, madre o tutor que se persone en el Centro.

16. En cualquier caso, el centro no ser responsabilizará de los daños, desperfectos, pérdidas o sustracciones de objetos personales, incluidos los dispositivos electrónicos.

17. Queda terminantemente prohibido que los alumnos/as lleven o exhiban cualquier tipo de arma en el Centro o los accesos a este sin perjuicio de que su uso intimidatorio se considere un agravante. Esta norma es igualmente aplicable a las armas de fogueo o imitaciones de las mismas debido al uso intimidatorio que pueden dárseles y por el potencial peligro que supone el uso de proyectiles de plástico o similares. El incumplimiento de esta norma supondrá una falta grave o muy grave requisándose la misma en Jefatura y que lo pondrá en conocimiento de la Guardia Civil. El uso de armas reales supondrá la intervención de la Guardia Civil

En el caso 7, “tenencia de cualquier tipo de droga” se procederá a requisar las mismas y si no son alcohol o tabaco se pondrá en conocimiento de la Guardia Civil para que tome las medidas oportunas.

5.2 NORMAS ESPECÍFICAS DE CONVIVENCIA Y FUNCIONAMIENTO

5.2.1 ACCESO Y SALIDA DEL CENTRO

1. El horario general del Centro es de 8:30 a 14:20 horas, con un periodo de recreo de 11:10 a 11:40.
2. Para acceder al Centro los alumnos deben mantener una vestimenta y actitud apropiada.
3. **Está prohibido el acceso a la zona de docencia a toda persona ajena al Centro**, salvo que haya acordado una tutoría o sea autorizada expresamente por un miembro del Equipo Directivo.
4. Se evitará alborotar en clase o pasillos mientras se espera al profesor, así como causar molestias a otras clases que estén trabajando.
5. En caso de que un profesor se retrasase, los alumnos permanecerán en el aula mientras el delegado acude al profesor de guardia o a Jefatura de Estudios, que proveerá la solución que corresponda. En ningún caso los alumnos tomarán, por sí solos, ninguna decisión, y nunca abandonarán el aula.
6. En la realización de exámenes, los alumnos que acaben antes de tiempo deberán permanecer en el aula.
7. Durante los cinco minutos de descanso el alumnado no saldrá del aula, excepto para ir a otra en el caso de desdoble.
8. Durante los recreos los alumnos deben abandonar las aulas y pasillos y dirigirse al patio o en caso de tener autorización, salir del Centro.
9. Se podrá salir fuera del Centro, previa autorización de la Jefatura de Estudios, cuando el profesor lo crea conveniente para la mejor comprensión de una materia atendiendo al protocolo de actividades complementarias y extraescolares.
10. Los alumnos tienen la obligación de llevar consigo en todo momento el carnet del Centro como credencial imprescindible para su posible identificación.
11. No se hará ningún tipo de alteración ni cambio en el horario lectivo, ni el aula sin la comunicación y autorización del Jefe/a de Estudios.
12. Durante el periodo de recreo, los alumnos que no puedan salir permanecerán en el patio del Centro a cargo de los profesores de guardia asignados para tal fin en el horario correspondiente. Si las circunstancias climáticas no lo permiten, dichos alumnos podrán permanecer en el interior del Centro, siendo supervisados por los profesores de guardia de recreo.
13. Durante los recreos los alumnos/as no podrán permanecer en las aulas ni en los pasillos o vestíbulos. Solo podrán permanecer en el aula y siempre con la compañía de un profesor/a realizando algún tipo de actividad didáctica.
14. Los profesores/as que impartan la clase inmediatamente anterior a los períodos de recreo deberán asegurarse de que todos los alumnos desalojen el aula, siendo estos los

encargados de cerrar con llave las aulas.

15. El alumnado tiene prohibido el acceso a las zonas del Centro cerradas por vallas o rejas.

SALIDAS DE LOS ALUMNOS DEL CENTRO Y RECOGIDAS EN HORARIO ESCOLAR

Los alumnos podrán salir del centro **durante el recreo, a partir de 3º ESO, así como no asistir a 1ª y sexta hora**, por ausencia del profesor, siempre que así se haya comunicado y que hayan entregado la autorización de sus padres (el Centro proporcionará a dicho alumnado una autorización a principio de curso o tras su incorporación al Centro con tal fin).

Esto significa que podrán acudir al Centro a 2ª hora si se produce la anterior circunstancia (no salir del centro si ya han acudido) o marchar a 6ª hora, para lo cual deberán esperar en sus clases a que el profesorado de guardia o Jefatura de estudios confirmen la ausencia del docente y comprueben las autorizaciones.

Los alumnos de **1º y 2º ESO o los que no tengan autorización no podrán hacerlo y permanecerán preferentemente en el patio durante los recreos** tal y como se recoge en punto 17 del apartado 5.2.3.

Si un alumno/a necesita abandonar el Centro para acudir a una cita médica u otro motivo justificado deberá ser recogido por un progenitor, tutor/a o aquellos a los que sus padres o tutores hayan dado consentimiento en la matrícula. **No se permitirá la salida del Centro a un menor sin acompañante acreditado de este modo**. En cualquier caso, este firmará en el libro de registro de conserjería.

5.2.2 PUNTUALIDAD, ASISTENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE FALTAS

1. Las faltas de asistencia suponen un problema para la formación académica del alumnado. Por ello, deben controlarse tanto por los padres, que deben tener la seguridad de que sus hijos se encuentran efectivamente en el Centro y en caso contrario ser informados de forma diligente, como por los profesores, que son los que certifican la presencia o no de los alumnos en el Centro o los propios alumnos en el ejercicio de su autonomía y madurez personal.

2. La puntualidad es una muestra de respeto hacia los que participan en la clase y hacia la actividad educativa en general y por consiguiente una exigencia tanto para profesores/as como alumnos/as.

3. Cualquier entrada con posterioridad a la señal acústica que indica el comienzo de las clases será considerada como retraso y deberá ser justificada. La acumulación de 3 retrasos injustificados supondrá la interposición de un PAI por el profesor de la materia correspondiente o, en su caso, por Jefatura de Estudios.

4. El alumno/a que llegue con retraso, si así lo decide el profesor/a de la materia que se esté impartiendo deberá esperar a incorporarse al aula al inicio de la siguiente sesión, permaneciendo en la entrada del centro bajo la supervisión de jefatura de estudios o conserjería por delegación de ésta.

5. Será el profesor/a del aula el que determine si procede o no considerar justificado el

retraso. En caso de enfermedad será preferible un justificante médico.

6. El Centro se reserva el derecho de analizar y aceptar o no los documentos de justificación de las faltas, así como las justificaciones no apoyadas documentalmente, que no precisen los motivos o presentadas fuera de plazo.

7. La inasistencia a un ejercicio o examen por parte de un alumno/a será considerada abandono del mismo y conllevará su evaluación negativa. El profesor/a no estará obligado a efectuar una nueva convocatoria salvo que el alumno/a justifique su ausencia mediante certificación médica o causa mayor debidamente razonada y probada. Estas justificaciones **deberán realizarse tan pronto como el alumno se incorpore al centro**.

8. No son justificables las ausencias a clase en las horas previas a los exámenes salvo por problema médico que será debidamente justificado por escrito.

9. El profesorado registrará diariamente al comienzo de cada clase las faltas del alumnado y trasladar la información al sistema informático de control (Stilus). En caso de incidencia que no haya podido resolverse durante la mañana se trasladarán las faltas a Jefatura de Estudios para que queden registradas.

10. El tutor/a informará a las familias de las faltas pendientes de **justificar como mínimo cada dos semanas**, dejando constancia por algún medio de que se ha producido esta comunicación.

11. En el caso de faltas no justificadas:

 1. El tutor/a a las seis faltas de asistencia no justificadas mandará un parte de comunicación a la familia.

 2. **El tutor/a a las nueve faltas de asistencia no justificadas lo comunicará a la familia** y también a Jefatura de Estudios quien hará una amonestación por escrito que conllevará una sanción.

 3. El tuto/ar **a las doce faltas de asistencia no justificadas lo comunicará a la familia** y también a Jefatura de Estudios quien propondrá un control especial de la asistencia durante ese periodo y una sanción.

12. Además de lo anterior, el Director/a del Centro verificará en los primeros días de cada mes el número de alumnos menores de 16 años que supere el 20% de faltas no justificadas en el mes anterior y su posible inclusión en el informe mensual para la Comisión Provincial de Absentismo.

13. En lo relativo a la **no asistencia a clase en el caso de huelga** se tendrá en cuenta lo dispuesto en el punto sobre la PARTICIPACIÓN EN HUELGA del apartado 4.2.1 DERECHOS DE LOS ALUMNOS dentro de este reglamento, que establece que **no tendrán consideración de conductas perturbadoras de la convivencia ni serán objeto de corrección cuando hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas por escrito con la debida antelación**. El Director/a del Centro, de acuerdo con las normas aquí establecidas, comprobará si a partir del tercer curso de la ESO la inasistencia a clase por decisión colectiva se ajusta a lo dispuesto en dicha ley. La falta de

asistencia de los alumnos que hagan huelga se registrará como falta justificada.

14. La asistencia a una actividad extraescolar o complementaria por parte de un alumno/a deberá ser comunicada preferentemente por el profesor que organice dicha actividad o, en su defecto, por Jefatura de estudios al Claustro. **El profesorado de guardia tendrá en cuenta dicha comunicación para no poner una falta de asistencia a dichos alumnos/a, si bien los que no asistan, están obligados a acudir con normalidad a su aula o en su defecto al aula conductual si la inasistencia se debiera a una sanción**, suponiendo lo contrario una falta de asistencia que debe ser consignada por el profesor/a de guardia o Jefatura de estudios.

15. En el caso de que a los cinco minutos del comienzo de una clase no hubiese acudido el profesor correspondiente ni el de guardia, el delegado informará de esta incidencia al Jefe/a de Estudios o a un miembro del Equipo Directivo. En cualquier caso, el alumnado no podrá abandonar el aula sin autorización del profesor/a de guardia o de un miembro del equipo directivo.

5.2.3 EN EL AULA Y EN EL CENTRO

1. Se mantendrá una actitud correcta en clase, **no permitiéndose el uso de móviles u otros dispositivos electrónicos tal y como se establece de *las Normas de convivencia de carácter general*, punto 15.**

2. El alumnado acudirá siempre a clase con el material didáctico necesario para la realización de las tareas que el profesor pueda encomendarle.

3. La clase termina cuando suena el timbre y el profesor la considera finalizada; mientras no se den estas dos condiciones, el alumnado deberá permanecer en el aula.

4. Los alumnos/as deben atender las indicaciones y explicaciones del profesor, permaneciendo en silencio, y realizar los ejercicios y actividades encomendadas procurando aprovecharlas al máximo.

5. Están prohibidos los juegos de azar en las dependencias del Centro, especialmente si conllevan algún tipo de beneficio económico o material.

6. Todos los alumnos/as deben estar sentados en el aula al toque del segundo timbre, en ningún caso esperarán a que llegue el profesor para hacerlo.

7. La limpieza en las aulas y demás dependencias del Centro es responsabilidad del alumnado y el profesorado que las utilice.

8. Durante los exámenes los alumnos/as no podrán abandonar el aula, excepto en los cambios de clase. Esta medida también será de aplicación en los exámenes que se realicen antes del recreo y en la última hora.

9. Está prohibido comer y beber en las aulas y/o en los pasillos del Centro y en otras dependencias como la biblioteca.

10. Cada grupo será responsable del cuidado y mantenimiento de su aula. **Los desperfectos causados por el mal uso serán abonados por los responsables directos de los mismos o**

en su caso por todo el grupo.

11. En cumplimiento de la ley de protección de datos, no se pueden subir a la red (Internet) archivos con imágenes, audio o vídeo obtenidas en el Centro escolar sin el permiso expreso de las autoridades educativas. **Los alumnos/as no podrán sacar fotos ni vídeos de otros alumnos/as ni de personal del centro escolar sin su consentimiento**.
12. Durante el transcurso de las clases, salvo casos excepcionales y con permiso lógicamente del profesor, se deberá evitar que los alumnos/as salgan del aula.
13. No estarán exentos de esta norma los alumnos/as que se encuentren haciendo pruebas de evaluación. Éstas deberán ser programadas por bloques horarios completos (con permiso de los profesores cuyas horas vayan a ser ocupadas) y para grupos enteros de alumnos.
14. En el caso de que las pruebas afecten sólo a una parte de los alumnos/as de un grupo, se deberán prever actividades alternativas para el resto.
15. **El profesor/a será el responsable del buen uso que los alumnos/as den a las instalaciones**, recursos y equipos utilizados durante las clases. **Antes de comenzar la actividad docente, deberá comprobar que las instalaciones y equipamientos están en perfectas condiciones de uso**.
16. En caso de producirse una avería en cualquier equipo o instalación del Centro u observar cualquier tipo de desperfecto antes o durante su actividad docente, **el profesor/a que la detecte, deberá notificarlo a Jefatura de estudios o Secretaría y a través del procedimiento establecido para la comunicación de incidencias**.
17. **Durante los recreos los alumnos de 1º y 2º ESO y aquellos que no tengan autorización deberán acudir al patio** no pudiendo permanecer en pasillos u otras dependencias con la excepción de la biblioteca o para hacer gestiones en la secretaría del Centro. Solo en caso de lluvia podrán permanecer en el hall del Centro, **previa autorización del equipo directivo** y atendiendo siempre a las directrices del profesorado de guardia u otro personal del Centro.

5.2.4 PROFESOR DE GUARDIA

1. El reparto de guardias se hará de la manera más equitativa posible, intentando cubrir cada hora con 3 profesores/as como mínimo. Este número se aumentará en la medida de lo posible los lunes y viernes.
2. Durante cada una de las horas lectivas habrá varios profesores/as de guardia que ejercerán su función en todo el Centro, aunque preferentemente en el edificio al que estén asignados.
3. La función del profesor de guardia comienza al sonar el timbre de comienzo de la clase y acaba cuando suena el timbre de inicio de la hora lectiva siguiente.
4. Velará porque se mantenga un ambiente adecuado de trabajo en las dependencias del Centro resolviendo las alteraciones que se produzcan.
5. En caso de emergencia médica avisará a los padres del alumno/a afectado y al Equipo

Directivo que tomarán las medidas oportunas.

6. Anotará en el parte de faltas las ausencias o retrasos de profesores/as y otras incidencias.
7. Se hará cargo de los alumnos/as expulsados de clase en el lugar habilitado para ello (aula conductual).
8. Comenzarán su trabajo examinando el parte de faltas existente en la sala de profesores con la antelación necesaria para poder llegar a las aulas que no tienen profesor/a en el mismo momento del comienzo de la clase.
9. **Al menos uno de los profesores/as de guardia efectuará un recorrido por los pasillos del Centro** para comprobar si existe alguna incidencia, además de las que ya figuran en el parte de faltas del profesorado, y para evitar que haya alumnos/as fuera de las aulas. **Si existiesen incidencias no anotadas las reflejará en el parte de faltas o guardias del profesorado**.
10. Seguidamente, si se diera el caso, acudirán a las aulas en las que falte un profesor/a y se harán cargo de los grupos afectados. En caso contrario, **deberá permanecer en la sala de profesores del edificio que le ha sido preasignado para poder ser localizado en caso de urgencia o necesidad**.
11. El alumnado en situación de guardia deberá permanecer bajo su cuidado en un ambiente de estudio y trabajo, realizando las actividades propuestas por el profesor/a ausente o actividades de fomento de la lectura y desarrollo de la comprensión lectora.
12. Durante el recreo el alumnado que no tenga autorización para salir del Centro será vigilado por profesores/as de guardia, en el patio o biblioteca (y el hall como se ha establecido en caso de lluvia en el punto 17 del apartado 5.2.3). El alumnado no podrá abandonar estas dependencias en este periodo, si no es con autorización del profesor/a de guardia considerándose una falta grave la salida del Centro sin autorización.
13. Se establecerán turnos de al menos dos profesores/as para la vigilancia de los recreos dando prioridad a al profesorado que conozca al alumnado. El profesorado de guardia de recreo iniciará su guardia comprobando que no hay alumnos ni en las aulas ni en los pasillos o cualquier otra dependencia, a excepción de la biblioteca. Excepcionalmente podrá haber alumnos en un aula siempre y cuando estén autorizados y acompañados del profesor correspondiente.
14. El profesor/a que realice la guardia de biblioteca, acudirá prestamente a abrir la misma y velará por el buen comportamiento del alumnado y el cuidado de las instalaciones, atendiendo a las disposiciones establecidas antes, especialmente a la prohibición de comer o usar dispositivos móviles en la misma.

5.2.5 AULA CONDUCTUAL

1. Al objeto de poder aplicar las medidas correctoras que supongan la suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor o la suspensión del derecho a asistir a determinadas clases por un periodo no superior 5 días lectivos, existirá un aula específica llamada aula de

adaptación conductual.

2. El alumno/a afectado por dichas medidas correctoras permanecerá en ella llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.

3. Para que un alumno/a acuda a dicha aula será necesario que el profesor/a cumplimente un Parte de Acción Inmediata (PAI) o al menos un parte rápido, sin que éste anule el anterior (ver 5.8.3 *Tramitación del parte de acción inmediata y 5.8.2.PAI rápido*), en el que reflejará las causas por las que el alumno/a es enviado al Aula Conductual y la tarea que se le encomienda realizar allí, prestando especial cuidado en rellenar todos las casillas y apartados con la información que se solicita.

4. También podrá acudir al aula en cumplimiento de una sanción, para lo cual el profesorado de guardia comprobará en el parte de guardias si hay alumnos/as en esta situación.

5. El profesor/a responsable del Aula conductual anotará la asistencia o no asistencia del alumno/a así como su comportamiento en el PAI que devuelva al alumno (ver procedimiento anterior).

6. Se considerará circunstancia particularmente agravante que el alumno/a muestre en dicha aula o de camino a ella una conducta o actitud inadecuada, que se niegue a realizar la tarea encomendada por el profesor o que no acuda con la debida prontitud.

5.2.6 ESPACIOS COMUNES

1. El comienzo y final de cada clase se anunciará con un toque de timbre que delimitarán el intervalo de tiempo necesario para el cambio de dependencia por parte del alumnado y profesorado.

2. No está permitido permanecer en los pasillos ni en el horario lectivo ni no lectivo: los pasillos se utilizarán únicamente como lugares de tránsito, por lo que no se permitirá la estancia de alumnos/as en los pasillos durante las horas de clase.

3. Con carácter general, los profesores/as no podrán conceder permiso a los alumnos para ausentarse del aula, al terminar un examen o porque solo parte de ellos realicen un ejercicio de recuperación.

4. De manera excepcional, los profesores/as podrán expulsar por tiempo muy limitado a los alumnos al pasillo siempre y cuando garanticen su control visual éstos.

5. Cuando de forma excepcional un profesor/a expulse del aula a un alumno/a, éste acudirá al Aula Conductual acompañado del delegado/a con un Parte de Acción Inmediata redactado por el profesor (o u PAI rápido según lo establecido en el apartado correspondiente).

6. No se permitirá que los alumnos/as acudan a los servicios durante las horas de clase salvo permiso expreso del profesor/a a cargo de la clase en ese momento. En su utilización se exigirán en todo momento limpieza y respeto a la intimidad de los demás.

7. Cada Departamento establecerá las normas de seguridad y utilización de las dependencias y material didáctico a su cargo (laboratorios, gimnasio, etc.), de acuerdo a las normas del

centro, y dará publicidad a las mismas.

8. Podrá utilizarse el Centro en horario no lectivo para reuniones de padres, de la AMPA, de profesores, alumnos y PAS, y para actividades propias del Centro: claustros, cursos de formación y Actividades Extraescolares, bajo autorización de la Dirección del Centro.

9. Según las directrices del Consejo Escolar las instalaciones del Centro, previa autorización suya y de la Dirección, podrán ser utilizadas por todas aquellas instituciones y organismos que lo soliciten para usos culturales, sociales o deportivos. La utilización deberá cumplir las siguientes condiciones:

 a. No será de carácter lucrativo, lo que no impide disponer las medidas oportunas para sufragar los gastos que genere la actividad.

 b. La responsabilidad civil, penal y administrativa que genere la propia actividad será de la entidad solicitante.

 c. La entidad solicitante garantizará en todo momento la vigilancia, el mantenimiento y limpieza de las instalaciones, de modo que su entrega se realice en condiciones de volver a ser utilizado por el Centro igual que se recibió.

5.2.7 BIBLIOTECA

1. Su funcionamiento estará organizado por los profesores/as encargados, que supervisarán la correcta utilización de las dependencias y de su contenido. Asimismo, serán los responsables de controlar el préstamo y devolución del mismo.

2. El profesorado encargado de la biblioteca:

 a. Deberá permanecer en ella durante todo el período lectivo.

 b. Anotará los préstamos y devoluciones según el sistema a seguir y cuidará de que el material esté en el lugar que le corresponda.

3. Se podrá acudir a la biblioteca cuando las personas responsables de la misma en coordinación con Jefatura de Estudios permitan su uso, v. gr.: plan de fomento de la lectura y la comprensión lectora, día del libro, etc.

4. En la biblioteca no se permitirá comer ni beber. Se deberá guardar silencio para respetar el estudio y el trabajo de los demás alumnos presentes.

5. La normativa relativa al uso de la biblioteca, así como el horario de la misma y el nombre de su profesor responsable permanecerán a la vista.

6. Como normas de carácter general, se exigirá:

 - Utilizar cuidadosamente los fondos, recursos, material y mobiliario.
 - Respetar escrupulosamente los plazos de entrega

7. PRÉSTAMO Y CONSULTA

 - Profesores:

- Se prestarán todos los fondos sin limitación.
- Se prestarán 3 ejemplares como máximo.
- La duración del préstamo será de 3 semanas.
- El uso de los ordenadores estará limitado a 1 hora como máximo. El acceso a Internet estará orientado de manera exclusiva al ámbito académico y profesional.

 • Resto de usuarios (alumnos matriculados durante el curso escolar y personal de administración y servicios con destino en el IES Fernando I):

- Consulta.
- Acceso y búsqueda de los fondos: Para acceder a los fondos y solicitar ejemplares para su consulta y/o préstamo, se deberán solicitar al profesor responsable.
- Préstamo:

• No serán objeto de préstamo los diccionarios y cuantos libros se indiquen expresamente.

- La duración del préstamo será de **quince días** como máximo.
- Se prestará **un ejemplar** (libros, vídeos o revistas).
- Los alumnos **deberán identificarse con el carnet** del Centro o en su defecto el DNI.

8. El incumplimiento de las normas de la utilización de la biblioteca podrá conllevar las siguientes sanciones:

 1. En caso de pérdida o deterioro grave del material prestado el usuario deberá reponer dicho material o en caso de material descatalogado sufragar la adquisición de material equivalente.
 2. Nota de apercibimiento o PAI.
 3. Limitación temporal de acceso y/o préstamo.
 4. Prohibición de acceso y/o préstamo, especialmente en casos de pérdida, deterioro o negligencia grave.

5.2.8 AULAS CON EQUIPAMIENTO AUDIOVISUAL Y DE INFORMÁTICA

1. Al inicio del curso se expondrá en la sala de profesores un listado con los medios informáticos y material audiovisual con que cuenta el Centro, así como el lugar en que se encuentra dicho material.
2. Se debe reservar la hora de utilización de los anteriores por vía telemática según lo indicado desde jefatura.
3. Las aulas de audiovisuales deben ser utilizadas para actividades que requieran el uso de estos medios técnicos, evitando su uso para fines que pudieran realizarse en otros espacios.

4. Tanto alumnado como profesorado deben garantizar la correcta utilización y conservación de los medios y los espacios. El profesorado es responsable del buen uso y protección de las instalaciones y material, así como de informar sobre las posibles incidencias.

 Igualmente, el alumnado es responsable del buen uso de los equipos informáticos que se utilizan en las aulas específicas. Para su control, en el aula se dispondrá de una plantilla en la que el profesor/a anotará cada día el nombre del alumno/a que ha utilizado el equipo.

5. Cualquier anomalía que se detecte en el material audiovisual y en los equipos informáticos ha de ponerse en conocimiento del responsable TIC a través del "formulario de incidencias" que se cumplimenta vía online. En dicho formulario deberá hacerse constar, al menos, el aula en la que se encuentra el equipo, el código del mismo y el problema encontrado. El responsable TIC será el encargado de comunicar a la secretaría la necesidad de material o de recursos de este tipo.

6. Si un profesor/a tiene intención de utilizar con regularidad un determinado equipo o material, bajo autorización de Jefatura de Estudios deberá dejar constancia del hecho en una plantilla que a tal efecto se colocará en la sala de profesores o se publicará en internet. En la misma figurará el nombre del profesor/a o material de que se trate y el lugar en que se emplaza.

7. El profesor que desee utilizar un equipo informático del Centro diferente a los de las salas de profesores, despachos o aulas, podrá hacerlo bajo la autorización de Jefatura de Estudios, siempre que su uso tenga finalidad didáctica y que tras su uso se proceda a reintegrarlo al mismo lugar del que se recogió.

8. El ordenador del profesor únicamente podrá ser utilizado por éste, nunca por el alumnado.

9. El alumnado y en último término los profesores/as que acudan a estas aulas serán responsables de su buena utilización. Dejarán los ordenadores correctamente apagados y el resto del material en las condiciones en que lo hayan encontrado.

10. Las normas referentes a la correcta utilización del material, roturas y desperfectos serán las normas generales que rigen para el resto de las instalaciones del Centro.

11. El profesor/a responsable del grupo deberá dejar constancia de la anomalía o problema de funcionamiento en los equipos del aula.

12. El criterio general para definir el uso preferente de las aulas de informática dependerá de criterios de justificación didáctica. Será Jefatura de Estudios quien determine con carácter general la justificación para asignar horas fijas a determinados grupos de alumnos en la utilización de las aulas de informática.

13. El resto de las horas quedarán a disposición de los profesores que quieran llevar grupos de alumnos con fines didácticos o de orientación profesional. Para reservar hora Jefatura de estudios establecerá un procedimiento con un horario semanal con las horas disponibles favoreciendo el uso rotatorio de los docentes.

5.2.9 RED INFORMÁTICA

1. La red informática y los equipos que la forman se consideran un bien común de la comunidad escolar del IES Fernando I.

2. Los recursos informáticos del Centro tendrán un uso diverso y dependiente de la función para la que han sido asignados. Las funciones de los equipos estarán supeditadas a la actividad docente y administrativa del Centro. Todas las reglas de configuración y uso emanan de esta doble funcionalidad.

3. En general existirán ordenadores de uso preferente para el alumnado y ordenadores de uso exclusivo del profesorado y otro personal acreditado. El uso indebido por parte de cualquier alumno/a de un ordenador de uso exclusivo del profesorado será considerado como conducta contraria a las normas de convivencia del Centro.

4. Los usuarios de la red informática del Centro tendrán acceso a distintos servicios de la misma dependiendo del perfil de usuario de que dispongan. En ningún caso se podrá suplantar la identidad de un usuario distinto de aquel para el que se ha sido autorizado, considerándose conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el Centro cualquier suplantación intencionada de identidad dentro de la red.

5. Los perfiles de usuario permitirán a los usuarios acceder a las funcionalidades que han sido definidas para cada perfil. El criterio general para definir esas funcionalidades es la idoneidad en la tarea administrativa o docente que tenga cada equipo. Así, los ordenadores de uso preferente para el alumnado tendrán limitadas determinadas funciones de instalación y acceso a la configuración del sistema. La finalidad de este criterio está en conseguir que los equipos puedan estar disponibles para más usuarios y con más garantías de operatividad.

6. Cualquier modificación en los criterios generales de configuración de los equipos deberá ser notificada y justificada al equipo TIC.

7. Los equipos de uso preferente del alumnado dispondrán de una instalación mínima de programas y aquellos que de forma justificada los profesores consideren oportunos para su labor docente. Cualquier otro programa que sea instalado sin autorización de los responsables podrá ser eliminado de los equipos.

8. El alumnado utilizará medios extraíbles propios o almacenamiento en la red para guardar sus archivos.

9. La utilización de los equipos informáticos con fines contrarios a los objetivos del proyecto educativo del Centro será considerada con los mismos niveles de gravedad que cualquier otra falta en otros ámbitos de la actividad académica del Centro.

10. Cualquier instalación y/o manipulación malintencionada que deteriore los equipos o la red e impida su funcionalidad será considerada como conducta gravemente perjudicial para la convivencia del Centro.

5.2.10 REPROGRAFÍA

1. El manejo de las fotocopiadoras, material de papelería, equipos de encuadernación y fax

del Centro es competencia exclusiva de los conserjes y la Secretaría. Nadie podrá trabajar en el servicio de reprografía y en el fax sin la presencia de los conserjes y /o la secretaría del Centro, siendo estos los responsables de los citados servicios.

2. El servicio de reprografía permanecerá cerrado si no hay presencia de un conserje. Excepcionalmente un miembro del Equipo Directivo puede autorizar su uso sin la presencia de los encargados.

3. Los alumnos/as que precisen hacer fotocopias las solicitarán a los conserjes en los recreos, antes de comenzar la jornada lectiva o al acabar la misma no durante las horas de clase.

5.2.11 TRANSPORTE ESCOLAR

1. El autobús escolar es continuación de la actividad docente del Centro. Por esta razón los alumnos usuarios del transporte escolar deberán respetar en los trayectos las normas de convivencia del Centro como si se encontraran en él.

2. Cualquier conducta contraria a la convivencia o falta de respeto a los demás, al conductor/a del autobús o, en su caso, al personal dispuesto por la Administración para acompañar al alumnado, requerirá la aplicación del Reglamento de Régimen Interior y de la normativa sobre convivencia y, en su caso, la sanción correspondiente.

3. El Equipo Directivo del Centro mantendrá una comunicación fluida con los responsables de las empresas de autobuses para conocer tanto las condiciones en que se realiza el transporte del alumnado, como el comportamiento de este y del conductor/a durante el trayecto, todo ello en aras de la seguridad de todos los que viajan.

4. Se podrá constituir una comisión de seguimiento del transporte escolar, donde estarán representados los diferentes sectores educativos: padres, alumnos, AMPA, profesores y Equipo Directivo.

5. El Centro facilitará al comienzo del curso el carné de transportado a cada alumno/a que, según la legislación vigente, tenga derecho a usar el servicio gratuito de transporte escolar. Al dorso del mismo o en hoja aparte figurarán las normas básicas de comportamiento que han de cumplirlos alumnos durante el trayecto dentro del autobús.

6. El carné será un documento imprescindible para poder utilizar el servicio de transporte escolar gratuito y el alumnado deberá presentarlo siempre que se lo requieran responsables del transporte.

7. El Centro, de acuerdo con el transportista correspondiente, asignará a cada alumno/a transportado un asiento, en el que deberá viajar siempre. El número de asiento que corresponda a cada alumno/a figurará en su carné.

8. El alumnado transportado entrará y saldrá del autobús con orden y, durante el trayecto, permanecerá debidamente sentado en el asiento que se les haya asignado.

9. Los alumnos/as transportados atenderán siempre a las normas de seguridad que figuren en los autobuses, así como a las indicaciones de los conductores y evitarán, con comportamientos contrarios a la norma, molestar al conductor o a otros compañeros y poner en peligro a los demás.

10. Durante el viaje está totalmente prohibido gritar, alborotar o manipular elementos del autobús. Cada alumno/a es responsable de su asiento.

11. Está totalmente prohibido comer, beber o fumar dentro del autobús.

12. El Centro podrá establecer la figura de los alumnos ayudantes (dos por cada ruta), con, entre otras, las siguientes funciones:

 - Comunicar al conductor cualquier tipo de incidencia: alumnos sancionados, ausencias, posibles averías o desperfectos, etc.

 - Comunicar al Equipo Directivo las posibles incidencias ocurridas durante los traslados.

5.2.12 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

1. Son complementarias y extraescolares aquellas actividades de diversa índole, necesarias para el desarrollo integral del alumnado y no contempladas en la actividad lectiva propiamente dicha.

2. Estas actividades pretenden reflejar el carácter propio del Centro, recogiendo las propuestas del Consejo Escolar, Claustro de Profesores, Departamentos Didácticos, Junta de Delegados y Asociación de Madres y Padres de Alumnos.

3. **Tendrán siempre un fin didáctico y educativo**, relacionado con un área concreta o con la formación general de los alumnos y estarán coordinadas por el Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares e incluidas en la Programación General Anual.

4. Además de las actividades incluidas en la Programación General Anual **se podrán programar otras cuando hayan sobrevenido causas no previstas** al principio del curso que justifiquen suficientemente su realización. A tal efecto se hará la oportuna propuesta a través de la Jefatura del Departamento correspondiente y **siempre con tiempo suficiente** para evitar en lo posible los inconvenientes que la falta de previsión puede acarrear al desarrollo de la actividad académica de los grupos afectados**. En cualquier caso, el Consejo Escolar deberá aprobar estas actividades**.

5. Durante una actividad extraescolar o complementaria aprobada por el centro, no se podrá realizar exámenes ni pasar materia. En el caso de haber alumnos/as que no participen en la misma por decisión propia o por estar amonestados asistirán a clase o en su caso, al aula conductual realizando tareas de refuerzo.

6. La financiación de las actividades extraescolares correrá a cargo de los alumnos participantes con carácter general.

7. Si se solicita del Centro subvención total o parcial para alguna actividad, ha de hacerse con suficiente antelación para que pueda ser aprobada por el Consejo Escolar si no ha sido aprobada en la Programación General Anual.

8. Siempre que sea posible, las Actividades Extraescolares deberán distribuirse a lo largo del curso de la manera más homogénea posible, teniendo en cuenta la mayor idoneidad de algunos periodos y evitando celebrarlas en el último mes del curso antes del periodo de

evaluación.

9. Siempre que sea posible, se buscará el equilibrio entre todos los cursos y grupos, evitando que unos se saturen de actividades en perjuicio de otros.

10. Para conseguir la mayor coordinación posible, con las propuestas realizadas en la programación anual por los distintos Departamentos, la Comisión de Coordinación Pedagógica, a propuesta del Departamento de Actividades Extraescolares, elaborará un calendario lo más aproximado posible de las actividades programadas y de los cursos a los que van destinadas.

11. En el seno del Consejo Escolar existirá una comisión, compuesta por un profesor/a, un padre/madre y un alumno/a, y presidida por el Director/a, que podrá utilizar su voto de calidad para deshacer los posibles empates, en la que el Consejo delega la facultad de aprobar o rechazar las propuestas del Jefe/a del Departamento de Actividades Extraescolares, a quien también podrá ayudar en sus funciones de:

 a. Organizar el calendario de actividades de cada trimestre.

 b. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas, así como las que en determinadas circunstancias pueda decidir el Consejo Escolar.

 c. Solucionar los conflictos que puedan surgir por las Actividades Extraescolares, o remitirlos al Consejo Escolar si fuera preciso.

12. Las Actividades complementarias que sean necesarias para completar la formación dada en clase, según el criterio del Departamento que las haya programado, serán obligatorias para todo el alumnado, salvo que haya alguna circunstancia de carácter mayor que impida la participación de algún alumno.

13. Los exámenes de pendientes, cuyas fechas se hayan hecho públicas, así como los exámenes de evaluación de las dos semanas previas a la misma, tienen carácter prioritario frente a la Actividad Extraescolar.

14. Los tutores/as han de hacer hincapié en que determinado tipo y/o número de infracciones de las normas de convivencia privará al alumnado del derecho a participar en las Actividades Extraescolares.

15. Independientemente de esto, cuando haya más alumnos/as que plazas para la realización de una actividad, se admitirá en primer lugar a los apuntados/as dentro del plazo preferente de inscripción, si lo hubiere o se recurrirán a los criterios de selección recogidos en los protocolos de Extraescolares que se adjuntan igualmente como anexos a este RRI.

16. Cuando haya desplazamientos en autobús, con carácter general, serán dos los profesores acompañantes por cada vehículo.

17. Si la actividad así lo requiere, el Consejo Escolar podrá autorizar excepcionalmente un mayor número de profesores acompañantes, siempre que no se vea seriamente afectada la organización general del Centro.

18. En las actividades programadas al extranjero, acompañarán a los alumnos normalmente

3 profesores si el número de alumnos de la actividad es mayor de 35 alumnos y 2 profesores en los demás casos. Excepcionalmente podrán ser únicamente 2 los profesores acompañantes de grupos de más de 35 alumnos si estos asumen la responsabilidad.

19. Para la realización de las excursiones o visitas culturales, el Consejo Escolar deberá conocer previamente:

- Profesor responsable, grupos y número de alumnos.
- Fechas previstas e itinerario concreto.
- Objetivos culturales.
- Estimación de presupuesto económico.

20. Una vez realizada la actividad se hará una evaluación de la misma que figurará en la Memoria final del Departamento correspondiente. Se entregará una copia de esta evaluación al Departamento de Actividades Extraescolares.

21. Queda a juicio de los profesores responsables de cada Actividad Extraescolar y de la Jefatura de Estudios a qué alumnos/as va dirigida y cuáles quedan excluidos.

22. El Viaje de Estudios de bachillerato, se realizará con carácter preferente en 1º de bachillerato. Se realizará bajo la supervisión del Departamento de Actividades Extraescolares y tendrá un carácter fundamentalmente cultural. Dado el carácter especial de esta actividad, estará regulado por unas normas específicas de organización recogidas en el protocolo de la excursión de fin de curso recogido como anexo en este RRI. El Centro no estará obligado a organizar, colaborar o facilitar la publicidad u organización de ninguna actividad que el alumnado quiera realizar para sufragar el coste de dicha excursión, aunque podrá colaborar voluntariamente con la misma.

23. Jefatura de Estudios podrá excluir de estas actividades al alumnado que haya mostrado un comportamiento contrario a las normas de convivencia del Centro, sobre todo a los alumnos/as con un número considerable de faltas no justificadas.

24. Si los profesores/as responsables de una Actividad Extraescolar o complementaria emiten un informe negativo sobre la actitud de un alumno/a en la misma, éste será excluido durante todo el curso del resto de las Actividades Extraescolares.

5.2.13 NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

1. Para la organización de actividades complementarias y extraescolares los profesores/as **deberán seguir el Protocolo** establecido al efecto por el Jefe/a de Departamento de Actividades Extraescolares y Jefatura de Estudios.

2. **Para cualquier actividad que exija la salida de los alumnos/as del Centro será necesario un permiso** firmado por los padres, madres o tutores legales en el que estos se comprometan a respetar las normas fijadas por el Centro y acepten las medidas disciplinarias que puedan adoptarse.

3. En las actividades que se desarrollen fuera del Centro se aplicará de forma estricta la normativa general y en algunos casos se añadirá una normativa específica.

4. Los profesores responsables de cada Actividad Extraescolar, con el conocimiento de la Jefatura de Estudios, podrán añadir o modificar cuantas normas consideren oportunas para el óptimo desarrollo de dicha actividad y con el fin de garantizar el buen nombre y prestigio del IES, pudiendo tomar las medidas correctoras inmediatas que consideren necesarias para que el desarrollo de la actividad se vea alterado lo mínimo posible.

5. Las conductas inadecuadas que se produzcan durante la realización de las Actividades Extraescolares, según informe que los profesores/as acompañantes emitan, podrán ser calificadas como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro con el agravante de haberse producido fuera de las instalaciones del Centro.

6. En ese caso, al ser consideradas como faltas graves o muy graves, implicarán la apertura de un expediente disciplinario. Mientras se incoa el citado expediente, el Director/a podrá determinar la adopción de medidas cautelares que garanticen el normal desarrollo de las actividades del Centro y, en su caso, de la Actividad Extraescolar o complementaria comprometida.

7. Entre otras, y a juicio de los profesores/as responsables de la Actividad Extraescolar, se calificarán como conductas inadecuadas las siguientes:

 a. Faltar al respeto a los profesores/as, a los compañeros/as y ciudadanos/as en general.

 b. Fumar en espacios y lugares no permitidos.

 c. Beber alcohol o ingerir cualquier tipo de droga.

 d. No asistir a las actividades programadas o salir sin permiso del alojamiento.

 e. Arrojar objetos desde las ventanas del alojamiento.

 f. Será considerada una falta de singular gravedad la introducción de personas ajenas a la actividad extraescolar en los alojamientos.

 g. El mal comportamiento en museos, exposiciones o cualquier tipo de visita guiada.

 h. No respetar los bienes materiales de los medios de transporte, de los alojamientos o de los lugares visitados.

 i. No respetar los horarios previstos.

 j. Comer o beber sin permiso en zonas en las que no esté permitido.

 k. Cambiar de habitación en los alojamientos fuera del horario establecido.

 l. Alterar el orden en lugares públicos.

 m. Utilización de teléfonos móviles o cualquier otro dispositivo, en lugares en los que no esté permitido o cuando el responsable de la actividad así lo indique.

8. Ni el Centro ni los profesores/as acompañantes serán responsables de las pertenencias

de los alumnos/as en una Actividad Extraescolar. En el caso de extravío, robo o deterioro corresponde a la familia del alumno/a hacerse cargo de los gastos y gestiones correspondientes.

9. La participación del profesorado en actividades extraescolares es voluntaria. Las posibles dietas de los mismos deberán repercutir en el presupuesto de la actividad ya que no existe una partida dentro del presupuesto del Centro para tal fin.

10. El Centro organizará actividades complementarias en colaboración con los Departamentos didácticos y en especial con el de orientación y los coordinadores/as de convivencia y de igualdad en Días Señalados como día de la violencia de género, de la Paz, del Medio Ambiente, 8 M, etc., con el fin de atender a los contenidos curriculares transversales y ayudar a la concienciación y sensibilización de la comunidad educativa.

5.3 IMPLICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONVIVENCIA DEL CENTRO

La implicación de los diferentes miembros de la comunidad educativa en la convivencia del centro se regula mediante los artículos 19 a 25 del *Decreto* 51/2007 de 17 de mayo, modificados parcialmente en las disposiciones finales por el *Decreto* 23/2014, de 12 de junio.

5.3.1 Corresponde al Consejo Escolar (art. 19):

1. **Evaluar el plan de convivencia y las normas** que sobre esta materia se contemplen en el reglamento de régimen interior y elaborar periódicamente un informe sobre el clima de convivencia, especialmente sobre los resultados de la aplicación del plan de convivencia.

2. **Conocer la resolución de conflictos disciplinarios** y velar por que se atengan a la normativa vigente.

3. **Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro**, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, la resolución pacífica de conflictos y la prevención de la violencia de género».

5.3.2 Corresponde al Claustro de Profesores (art. 21):

1. **Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro**. Estas propuestas serán tenidas en cuenta en la elaboración del plan de convivencia que anualmente se apruebe por el Director/a.

2. Asimismo, en sus reuniones ordinarias y, si fuera preciso, en reuniones extraordinarias, **conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará por que éstas se atengan a la normativa vigente**.

5.3.3 Corresponde al Equipo directivo (art. 22):

1. Fomentar la convivencia escolar, e impulsar cuantas actividades estén previstas en el plan de convivencia del centro.

2. Son competencias del Director/a:

a. Favorecer la convivencia del centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas disciplinarias que corresponden a los alumnos y alumnas, sin perjuicio de las atribuidas al Consejo Escolar tal y como establece el artículo 19 de este decreto, así como aprobar el plan de convivencia y las normas que sobre esta materia se contemplen en el Reglamento de Régimen Interior.

b. Imponer las medidas de corrección que se establecen en el artículo 38 del anterior decreto, que podrá delegar en el Jefe/a de estudios, en el tutor/a docente del alumno/a o en la comisión de convivencia, en su caso.

c. Garantizar el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos según los procedimientos establecidos para cada uno de ellos en este decreto.

d. Incoar expedientes sancionadores e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar, y según el procedimiento establecido en este decreto.

e. Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.

3. Corresponde al Jefe/a de estudios:

f. Coordinar y dirigir las actuaciones del Coordinador/a de convivencia, de los tutores/as y de los profesores/as, establecidas en el Plan de Convivencia y en el Reglamento de Régimen Interior, relacionadas con la convivencia escolar.

g. Imponer y garantizar, por delegación del Director/a, las medidas de corrección y el ejercicio de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo que se lleven a cabo en el centro.

5.3.4 COMISIÓN DE CONVIVENCIA

Según establece en el artículo 20 del *Decreto* 51/2007 de 17 de mayo, en el seno del Consejo Escolar existirá una Comisión de Convivencia, que tendrá como finalidad garantizar la aplicación correcta de lo dispuesto en dicho decreto, colaborar en la planificación de medidas preventivas y en la resolución de conflictos.

Siguiendo el artículo 20.2-3 de dicho decreto, en su constitución, organización y funcionamiento se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1. La comisión estará integrada por el Director/a, el Jefe/a de estudios y dos profesores/as, dos padres/madres y dos alumnos/as.

2. Si el Coordinador/a de convivencia no forma parte de la Comisión de Convivencia como representante del profesorado en el Consejo Escolar, asistirá a sus reuniones con voz, pero sin voto.

3. El Consejo Escolar podrá decidir que asistan a la Comisión de Convivencia, con voz, pero sin voto, representantes de otros sectores del mismo o de personas que por su cualificación personal o profesional puedan contribuir a un mejor cumplimiento de sus fines.

4. Sus funciones y normas de funcionamiento estarán reguladas en el Reglamento de Régimen Interior. La comisión informará al Consejo Escolar, al menos dos veces durante el curso, sobre las actuaciones realizadas y hará las propuestas que considere oportunas para la mejora de la convivencia en el Centro.

5.3.5 Coordinador/a de convivencia

Según el artículo 12 de la *ORDEN EDU/1921/2007, de 27 de noviembre, por la que se establecen medidas para la promoción y mejora de la convivencia en los centros educativos de Castilla y León*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del *Decreto 51/2007 de 17 de mayo*, será designado por el Director/a de entre los miembros del claustro y colaborará con el Jefe/a de estudios en la coordinación de las actividades previstas para la consecución de los objetivos del Plan de Convivencia.

Preferentemente el coordinador/a será designado entre los profesores que tengan destino definitivo y posean conocimientos, experiencia o formación en la prevención e intervención en los conflictos escolares y tenga experiencia en labores de tutoría.

En colaboración con el Jefe/a de estudios, el Coordinador/a de convivencia escolar desempeñará, sin perjuicio de las competencias de la Comisión de Convivencia del Centro, las siguientes funciones:

a) Coordinar, en colaboración con el Jefe/a de estudios, el desarrollo del plan de convivencia del centro y participar en su seguimiento y evaluación.

b) Participar en la elaboración y aplicación del plan de acción tutorial en coordinación con el equipo de orientación educativa y psicopedagógica o con el Departamento de orientación del Centro, en lo referente al desarrollo de la competencia social del alumnado y la prevención y resolución de conflictos entre iguales.

c) Participar en las actuaciones de mediación, como modelo para la resolución de conflictos en el centro escolar, en colaboración con el Jefe/a de estudios y el tutor/a, y según lo que se especifique en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

d) Participar en la comunicación y coordinación de las actuaciones de apoyo individual o colectivo, según el procedimiento establecido en el centro, y promover la cooperación educativa entre el profesorado y las familias, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Convivencia del Centro.

e) Coordinar a los alumnos/as que pudieran desempeñar acciones de mediación entre iguales.

f) Aquellas otras que aparezcan en el Plan de Convivencia del Centro o que le sean encomendadas por el equipo directivo del centro encaminadas a favorecer la convivencia escolar. Entre ellas participar junto al Director/a y Jefe/a de Estudios en el equipo de convivencia formado para proponer las sanciones aplicables en caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro establecidas en el artículo 37 del *Decreto* 51/2007.

Además, si el Coordinador/a de convivencia no forma parte de la Comisión de Convivencia como representante del profesorado en el Consejo Escolar, **asistirá a sus reuniones con voz, pero sin voto** (artículos 20.2 b y 23.3 del *Decreto 51/2007*).

5.3.6 Tutores/as

Preferentemente serán tutores aquellos profesores que tengan docencia directa con todos los alumnos/as del grupo.

En los grupos de diversificación curricular serán, preferentemente, profesores/as del departamento de orientación que les impartan clase.

Los tutores/as **participarán en los procesos de resolución de los conflictos** de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior, según el artículo 4.2 de la ORDEN EDU/1921/2007*,* que hace referencia a su vez a lo establecido en el artículo 24 del *Decreto* 51/2007, en el que se determina:

1. Corresponde a los tutores/as, en el ámbito del plan de acción tutorial, **la coordinación de los profesores/as que imparten docencia al grupo de alumnos/as de su tutoría**, mediando entre profesores/as, alumnos/as y familias o tutores/as legales.
2. **Impulsar** las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del Plan de Convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría.
3. **Tener conocimiento de las actuaciones inmediatas y medidas adoptadas por los profesores/as** que imparten docencia en su grupo de tutoría, con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia que facilite el desarrollo de la actividad educativa.

5.3.7 Los profesores/as

Según establece en el artículo 25 y 25 bis del *Decreto 51/2007*, modificado por el *Decreto 23/2014***, los profesores/as, dentro del aula o en el desarrollo de sus actividades complementarias o extraescolares, llevarán a cabo las actuaciones inmediatas** previstas en el **artículo 35 del *Decreto* 51/2007**, y lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior.

Además, como queda reflejado en dichos artículos el profesorado tendrá la condición de **autoridad pública** y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.

Ello supone que en el ejercicio de las actuaciones de corrección y disciplinarias, los hechos constatados por el profesorado y miembros del equipo directivo **tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad "iuris tantum"** o salvo, prueba en contrario, cuando se formalicen por escrito en documento que cuente con los requisitos establecidos reglamentariamente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan ser señaladas o aportadas.

5.3.8 Los alumnos/as

Según el artículo 13 del *Decreto 51 /2007* que establece el deber de contribuir a mejorar la convivencia en el centro:

1. Todos los alumnos/as, siguiendo los cauces establecidos en el Centro, tienen el deber de colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio y respeto.
2. Este deber implica:

a) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro, establecidas en el Reglamento de Régimen Interior.

b) Participar y colaborar activamente con el resto de las personas del Centro para favorecer el desarrollo de las actividades y, en general, la convivencia en el Centro.

c) Respetar, conservar y utilizar correctamente las instalaciones del Centro y los materiales didácticos.

Además, el artículo 14 de dicho decreto se establece que todos los alumnos/as tienen el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente.

5.4 INSTRUMENTOS PARA FAVORECER LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Según establece en el artículo 26 del *Decreto 51/2007*, el Plan de Convivencia del Centro y el Reglamento de Régimen Interior, que atenderán, en todo caso, a lo dispuesto en el presente decreto, deberán contribuir a favorecer el adecuado clima de trabajo y respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa.

5.4.1 PLAN DE CONVIVENCIA

Según el artículo 27 del *Decreto 51/2007,* modificado por el *Decreto 23/2014*, **los centros elaborarán un Plan de Convivencia que incorporarán a la Programación General Anual**. Este **deberá recoger todas las actividades que se programen para fomentar un buen clima de convivencia** dentro del centro escolar, **la concreción de los derechos y deberes del alumnado y las medidas correctoras aplicables** en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente **y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos** con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.

Para el establecimiento de las medidas correctoras se tendrá en cuenta la situación y condiciones personales del alumnado.

Al finalizar el curso escolar los centros evaluarán el desarrollo del plan introduciendo las modificaciones que sean pertinentes para la consecución de sus objetivos, en la Programación General Anual del curso siguiente.

5.4.2 EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Según recoge el artículo 43 de la ORDEN de 5 *de septiembre de 2002,* el Reglamento de Régimen Interior del Centro deberá ajustarse, en todo caso, a lo establecido en el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Obligatoria, en el *Real Decreto* 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos, y las normas de convivencia en los centros, y en las normas estatutarias establecidas para los funcionarios docentes y empleados públicos en general (que el RRI forma parte del Proyecto educativo también se recoge en el *Real Decreto 83/1996* y el *Decreto 86/2002, de 4 de julio*).

Siguiendo el citado *Real Decreto* y el artículo 3 de la *ORDEN EDU/1921/2007* que referencia al artículo 28 del *Decreto 51/2007 de 17 de mayo*, modificado por el *Decreto 23/2014, de 12 de junio* el RRI contendrá, entre otras, las siguientes precisiones:

a) La organización práctica de la participación de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) La organización y reparto de las responsabilidades no definidas por la legislación vigente. Los procedimientos de actuación del Consejo Escolar y, en su caso, las comisiones que en su seno se constituyan para agilizar su funcionamiento.

c) La organización de los espacios del Centro, así como las normas para el uso de las instalaciones, recursos y servicios educativos del Centro.

d) El funcionamiento de los servicios educativos.

e) Precisión del ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes, de los miembros de la comunidad educativa.

f) Establecimiento de las normas de convivencia, que incluyan tanto los mecanismos favorecedores del ejercicio de los derechos y deberes del alumnado, como las medidas preventivas y la concreción de las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro, todo ello en el marco de lo dispuesto en el presente decreto.

g) Fijación de las normas de organización y participación para la mejora de la convivencia en el centro, entre ellas, las de la comisión de convivencia.

h) Establecimiento de los procedimientos de actuación en el centro ante situaciones de conflicto y el sistema de registro de las actuaciones llevadas a cabo.

i) Concreción del desarrollo de la mediación y los procesos de acuerdo reeducativo para la resolución de conflictos, de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV del título III de este decreto.

Por otro último, establecer que, según señala el artículo 28 bis de dicho decreto, sobre las normas de convivencia y conducta:

1. Los centros, **en el marco de su autonomía, podrán elaborar sus propias normas** de convivencia y conducta, partiendo de la consideración del aprendizaje y la convivencia como elementos estructurales del proceso educativo. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a convivir en un buen clima escolar y el deber de facilitarlo con sus actitudes y conducta. A todos los efectos, las normas de convivencia y conducta forman parte del Reglamento de Régimen Interior.

2. Las normas de convivencia y conducta del centro serán de obligado cumplimiento, y **deberán concretar**:

 a. **Los deberes del alumnado y las actuaciones correctoras** aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales.

 b. Las medidas de promoción de la convivencia establecidas en el centro, así como los procedimientos y medidas para la **prevención y resolución de conflictos.**

 c. **Las actuaciones correctoras referidas a las faltas injustificadas de asistencia a clase y de puntualidad**. Asimismo, pueden determinar que**, las decisiones colectivas que adopte el alumnado a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria, en relación con su asistencia a clase no tengan la consideración de conductas perturbadoras de la convivencia** ni sean objeto de corrección cuando éstas hayan sido resultado de una decisión colectiva **en el marco del ejercicio del derecho de**

reunión y sean comunicadas previamente por escrito de acuerdo con la forma que establezcan las normas de organización y funcionamiento del Centro. En ese caso**, el Director/a del Centro comprobará si la inasistencia a clase de los alumnos por decisión colectiva se ajusta a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio**, reguladora del Derecho a la Educación y adoptará las medidas necesarias para que esta situación no repercuta en el rendimiento académico de los alumnos y garantizará el derecho de aquéllos que no deseen secundar las decisiones sobre la asistencia a clase a permanecer en el centro debidamente atendidos.

d. Las situaciones en que las medidas correctoras se deben aplicar directamente por el profesorado y en los casos que corresponde la aplicación a la Dirección del Centro, así como el **procedimiento para informar a las familias**, también las medidas y procedimientos para realizar actuaciones de colaboración.

3. De acuerdo con la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, **los centros podrán recabar de las familias o representantes legales del alumnado, o en su caso de las instituciones públicas competentes, la colaboración necesaria para la obtención de la información necesaria** para el ejercicio de la función educativa, **así como para la aplicación de las normas** que garanticen la convivencia en los centros docentes. En relación con la información sobre las circunstancias personales, familiares o sociales que concurran en el alumnado, **quedará garantizado en todo momento el derecho a la intimidad y a la protección de datos personales**, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

4. **Cuando se incurra por el alumnado, sus familias o representantes legales en conductas consideradas como agresión física o moral al profesorado se podrá reparar el daño moral causado mediante el reconocimiento de la responsabilidad de los actos y la presentación de excusas a la persona ofendida, bien en público o en privado**, según corresponda por la naturaleza de los hechos y **de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección, sin perjuicio de la posible responsabilidad civil y penal en que se haya podido incurrir** conforme a la legislación vigente».

El artículo 3 de la anterior ORDEN EDU*/1921/2007* también establece que, **en el inicio de cada curso escolar, se dejará constancia en el acta de la primera reunión del Consejo Escolar, de los cambios producidos en el contenido del RRI**, por revisión del mismo y se reflejará la motivación de dichos cambios, según la capacidad de informar el RRI, a propuesta del titular por el Consejo Escolar establecida en el artículo 57 l de la *Ley orgánica* 8/1985 de 3 de julio.

Asimismo, con el fin de dar cumplimiento a los principios informadores establecidos en el artículo 2 del *Decreto 51/2007*, en particular el establecido en su apartado d), y garantizar los derechos y deberes de los padres o tutores legales que se especifican en el Título I, capítulo IV, relativo a la participación de las familias en el proceso educativo, **los centros prestarán especial atención al diseño de medidas y actuaciones relativas tanto a la recepción de los alumnos/as al comienzo del curso escolar como a la acogida de nuevos alumnos/as** que se incorporen al Centro.

5.4.3 PROYECTO EDUCATIVO DE CENTRO

Según el artículo 11 del *Decreto 23/2014, de 12 de junio* el Proyecto Educativo del Centro

recogerá los valores, los objetivos y las prioridades de actuación teniendo en cuenta las características del entorno social y cultural del Centro.

El contenido del proyecto educativo será determinado por la consejería competente en materia de educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la *Ley Orgánica* 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluyendo, al menos:

a) La Propuesta Curricular del Centro.

b) La Propuesta Organizativa del Centro, que incorporará las normas de organización y funcionamiento del Centro.

c) El Reglamento de Régimen Interior y el Plan de Convivencia.

d) Planes educativos específicos y, en su caso, el Proyecto de Autonomía cuya implantación requerirá la autorización administrativa.

El Proyecto Educativo de los centros públicos, informado por el Consejo Escolar y aprobado por la Dirección, deberá hacerse público con objeto de facilitar su conocimiento por el conjunto de la comunidad educativa.

El Proyecto Educativo incluirá programas dirigidos a fomentar el conocimiento y la difusión, entre las personas de la comunidad educativa, de la igualdad de oportunidades y la efectiva inclusión de las personas con discapacidad.

5.5. CALIFICACIÓN DE LAS CONDUCTAS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA Y SU CORRECCIÓN

Según el art. 29 del *Decreto* 23/2014, que modifica el *Decreto* 51/2007 sobre la *Calificación de las conductas que perturban la convivencia y tipos de corrección,* las conductas del alumnado que perturban la convivencia en el Centro podrán ser calificadas como:

a) **Conductas contrarias** a las normas de convivencia del Centro, que serán consideradas como **leves**.

b) **Conductas gravemente perjudiciales** para la convivencia en el Centro, que podrán serán consideradas como **graves o muy graves**.

En caso de faltas de menor trascendencia, a criterio del profesorado, podrá calificarse de **muy leve** una conducta contraria a las normas de convivencia. En este caso no será necesario imponer al alumno/a un PAI, aunque sí informar por escrito a Jefatura y al profesor-tutor/a de la incidencia, pudiéndose valorar, más adelante, como agravante en el caso de que el alumno/a reincida o actúe de forma más grave. Estas observaciones o incidencias serán tratadas periódicamente en las reuniones de tutores/as.

En los demás casos, tanto en las conductas leves, graves o muy graves se utilizará para notificarlas el PAI (ver el punto 5.8.3).

5.5.1 CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO (LEVES).

Faltas calificadas como leves:

Según el Artículo 37 del *Decreto 51/2007* se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia del centro las siguientes:

a) Las **manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos** legalmente establecidos.

b) Las **acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto**, en general, a los miembros de la comunidad educativa, **siempre que no sean calificadas como faltas graves.**

c) La **falta de puntualidad o de asistencia a clase**, cuando no esté debidamente justificada.

d) La **incorrección en la presencia**, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.

e) El **incumplimiento del deber de estudio** durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.

f) El **deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos**, realizado de forma negligente o intencionada.

g) **La utilización inadecuada de aparatos electrónicos**.

h) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta según el artículo 48 del *Decreto* 51/2007 modificado por el *Decreto* 23/2014.

Según lo establecido en el punto 2 de dicho artículo 37**, el Reglamento de Régimen Interior del Centro podrá concretar estas conductas** con el fin de conseguir su adaptación a los distintos niveles académicos, modalidades de enseñanza y contexto de cada Centro.

5.5.2 CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO.

Según el Artículo 48 del *Decreto 51/2007* modificado por el *Decreto 23/2024* se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

a) La **falta de respecto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física**, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.

b) La **suplantación de personalidad** en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.

c) El **deterioro grave, causado intencionadamente**, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

d) Las **actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad** personal de los miembros de la comunidad educativa del centro.

e) La **reiteración en la comisión de conductas** contrarias a las normas de convivencia en el centro.

f) Las **conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad** educativa, que tengan como origen o consecuencia una **discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad**, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves.

La concreción a estas conductas adaptadas al contexto del Centro figurará en el Parte de Acción Inmediata (PAI) tal y como se muestra en el modelo del anexo a este RRI.

5.6 ACOSO ESCOLAR Y VIOLENCIA DE GÉNERO

Dada la gravedad de las conductas de acoso escolar y violencia de género se recogen como anexos a este Reglamento los protocolos de actuación en caso de que en el Centro se constatase la existencia de algún comportamiento de este tipo.

5.7 MEDIDAS CORRECTORAS

Las actuaciones correctoras para resolver un conflicto pueden clasificarse en "actuaciones inmediatas" o "medidas posteriores" y se informará de ellas al Consejo Escolar.

5.7.1 ACTUACIONES INMEDIATAS

Serán aplicables en primera **instancia directamente por el profesorado presente**, en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública, a todas las conductas que perturban la convivencia en el Centro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del *Decreto* 51/2007, con el objetivo principal del cese de la conducta, **pudiendo ser seguidas de medidas posteriores y sin perjuicio de que dichas conductas perturbadoras sean calificadas como contrarias a las normas de convivencia o gravemente perjudiciales**.

Dichas actuaciones **se realizarán con carácter inmediato,** sin perjuicio de lo anteriormente expuesto y podrán consistir en una o varias de las siguientes actuaciones:

a) Amonestación pública o privada.

b) Exigencia de petición pública o privada de disculpas.

c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor/a, quedando garantizado, en todos los casos, el control del alumno/a y la comunicación posterior al Jefe/a de estudios.

Según lo establecido en el artículo 36 del anterior decreto modificado por el 23/2014, **el profesor/a que imponga dichas actuaciones inmediatas comunicará las mismas al tutor/a** del alumno/a y **al Jefe/a de estudios**, especialmente cuando conlleve la suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se está llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor/a. Además, según lo establecido en el procedimiento de tramitación del PAI en este reglamento, **será dicho profesor/a el encargado preferente de comunicar a la familia la imposición del PAI**, sin perjuicio de que la posible sanción sea comunicada posteriormente por Jefatura de Estudios.

El alumno/a amonestado podrá ser enviado al Aula Conductual siguiendo el procedimiento de tramitación del PAI (ver más adelante) **y siempre con tarea.**

5.7.2 MEDIDAS POSTERIORES

Si bien las medidas correctoras para las conductas establecidas en el artículo 37 se basan en el artículo 38 del citado decreto, se atenderá a las especiales circunstancias de cada caso concreto y serán, por tanto, medidas individualizadas.

Una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y teniendo en cuenta la calificación posterior de la conducta, se podrán adoptar las siguientes medidas posteriores:

1. **Medidas de corrección de las faltas leves (conductas contrarias a las normas de convivencia del centro** determinadas en **el artículo 38)** que serán inmediatamente ejecutivas.

2. **Procedimientos de acuerdo abreviado**. Los procedimientos de acuerdo abreviado tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata. **Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta** perturbadora ya **sea** su calificación como contraria a la convivencia en el centro, y considerada **como falta leve,** o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, y considerada como falta **grave o muy grave**, y se concretarán en la **apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo** (ver apartado 5.8.2) y la aceptación inmediata de sanciones.

El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro.

3. **Apertura de procedimiento sancionador (expediente disciplinario):** se recurrirá a este procedimiento en el caso de conductas calificadas como **gravemente perjudiciales** para la convivencia en el Centro, y consideradas como **faltas graves o muy graves que no se hayan acogido a un procedimiento de acuerdo abreviado**. En este último caso se tendrá en consideración las circunstancias que han impedido la adopción de un procedimiento de acuerdo abreviado.

5.8 PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN EN CASO DE CONFLICTO Y SISTEMA DE REGISTRO DE LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS

Ante una situación de conflicto, valorada la gravedad del mismo, el profesorado **actuará, imponiendo una amonestación verbal y/o un *Parte de Acción Inmediata* (PAI)** si ha lugar, tal y como se describe en el siguiente apartado, pudiéndose en los casos más graves recogidos en el artículo 48 del *Decreto* 23/2014 **proponer la incoación de un expediente disciplinario** tal y como se recoge en el artículo 50 del *Decreto* 51/2007.

Aunque el procedimiento general para adoptar una medida correctora sea la imposición de un PAI no será necesario éste en el caso de existir otras circunstancias tales como la información proporcionada por los alumnos del programa Cuenta Conmigo, otros miembros de la comunidad educativa y personal asociado al transporte escolar, así como la existencia de circunstancias agravantes o atenuantes.

5.8.1 Procesos de Mediación

Con ánimo de solucionar los conflictos que surgen entre varias personas de forma satisfactoria para todas ellas se podrán llevar a cabo procesos de mediación, según lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 *Decreto* 51/2007 y, concretamente según las medidas detalladas en el Programa de Mediación “Cuenta Conmigo” que se lleva a cabo en el Centro, en el que un grupo de alumnos ayudantes/mediadores actúan en la prevención y resolución pacífica de conflictos

de baja intensidad.

Estos procedimientos **requieren la aceptación voluntaria de las partes y una estricta observancia de confidencialidad** de los mediadores.

Estos procedimientos **podrán interrumpir temporalmente el procedimiento de expediente sancionador si hubiese sido iniciado**. En caso de llegarse a un acuerdo, recogido por escrito explicitando los compromisos asumidos y el plazo de ejecución, el mediador comunicará el hecho al Director/a para que proceda al archivo de dicho expediente. En caso de no haber acuerdo, o que no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno/a infractor o por negativa expresa del alumno/a perjudicado/a se reanudará el mismo teniéndose en cuenta las circunstancias (como atenuante en este último caso).

La mediación podrá llevarse a cabo igualmente con posterioridad a la ejecución de una sanción, con el objetivo de reestablecer la convivencia entre las personas implicadas y el Centro.

Las actuaciones de mediación realizadas dentro del programa "Cuenta Conmigo" serán registradas por los alumnos de dicho programa y el Coordinador/a de convivencia informará de ellas al claustro en el análisis de convivencia trimestral, sin dar detalles de los casos concretos en pro de su confidencialidad.

5.8.2 Procesos de acuerdo reeducativo

Como alternativa al procedimiento sancionador se podrán llevar a cabo procesos de acuerdo reeducativo, regulados en los artículos 45, 46 y 47 del *Decreto* 51/2007.

Son procedimientos voluntarios y para llevarse a cabo **es imprescindible la aceptación e implicación de los padres o tutores legales, si el alumno/a es menor de edad (si no, del propio alumno)**, y **deberá quedar constancia por escrito de su aceptación o rechazo de la propuesta realizada por el Centro**.

En caso de que se hubiese iniciado un procedimiento sancionador este quedará provisionalmente interrumpido si los implicados aceptan de forma expresa el acuerdo propuesto por el Centro, mediante escrito dirigido al Director/a. Si no se acepta se aplicarán las medidas posteriores que correspondan.

Para el cumplimiento de los acuerdos adoptados **se constituirá una Comisión de observancia**. Si ésta constata el cumplimiento de lo estipulado en el acuerdo reeducativo, en caso de haberse iniciado un procedimiento sancionador, se procederá al archivo de dicho expediente. En cambio, **si la Comisión de observancia determina su incumplimiento, se aplicarán las normas de corrección oportunas dada la gravedad o en el caso de haber un procedimiento sancionador interrumpido, se reanudará el mismo**, reanudándose igualmente el cómputo de los plazos y la posibilidad de adopción de medidas cautelares.

Los acuerdos reeducativos se llevarán a cabo por periodos de 25 días lectivos que comenzarán dese la fecha de la primera reunión presencial de las partes intervinientes en el acuerdo.

5.8.3 TRAMITACIÓN DEL PARTE DE ACCIÓN INMEDIATA (PAI)

Cuando un docente observe la realización por parte de un alumno/a de una conducta perturbadora de la convivencia del Centro que requiera una posible medida de corrección

posterior, sin perjuicio de las actuaciones inmediatas, impondrá sobre el alumno/a un PAI o *Parte de Acción Inmediata* según el siguiente procedimiento acordado por el centro y cuyo modelo de formulario se anexará a este RRI.

El docente que haya observado la conducta, ya esté impartiendo docencia o no, como profesor/a de guardia o estando en otra dependencia del centro (pasillos, patio, biblioteca, etc.) **rellenará**

el PAI en soporte informático, según el modelo proporcionado por Jefatura de Estudios que se anexa a este RRI y **enviará este al correo electrónico de Jefatura, al del tutor/a y al del Coordinador/a de convivencia**. Este documento debe estar perfectamente cumplimentado, en cada uno de sus campos. Si esto no fuera así, se deberá corregir para proceder a su tramitación.

Además, el profesor/a que imponga el PAI realizara una primera valoración de la gravedad de la actuación (leve/grave/muy grave) y si lo considera oportuno una breve descripción de la conducta, así como de las medidas inmediatas adoptadas:

- Asistir al aula conductual (siempre con PAI rápido y con tarea).
- Expulsión al pasillo durante 5 minutos (siempre a la vista del profesor).
- Otras medidas que considere oportuno señalar (amonestación, exigencia de disculpas…).

También es importante, como indica dicho documento, que el profesor/a que pone el PAI **comunique el mismo a la familia por uno de los canales previstos en el formulario** (llamada telefónica, SMS o a través de la aplicación *Stilus*).

En caso de que el profesor no pudiese realizar esta comunicación, por fuerza mayor, comunicará esta incidencia a Jefatura de Estudios para que ésta pueda hacerlo en su lugar.

Los diferentes conflictos serán analizados por el Equipo de convivencia que al menos estará formado por el Director/a, uno de los Jefes de estudios y el Coordinador/a de convivencia que determinarán la propuesta de sanción aplicable, elevada al Director/a atendiendo a lo establecido en los artículos 38 y 49 del *Decreto* 51/2007 y sus modificaciones del artículo 23/2014.

El Coordinador/a de convivencia en colaboración con Jefatura llevará a cabo un registro de las actuaciones desarrolladas del que será informado el claustro trimestralmente.

5.8.4 PAI RÁPIDO Y AULA CONDUCTUAL

Si el alumno es enviado al Aula Conductual dentro de las medidas de acción inmediatas lo hará siempre con tarea y **con un modelo impreso de PAI rápido, sin perjuicio de que posteriormente el profesor que ha impuesto el PAI rellene el PAI ordinario en soporte informático** tal y como se establece en el punto anterior.

El PAI rápido contendrá el nombre del alumno/a sobre infractor, el del profesor/a que lo ha puesto y la tarea encomendada. El alumno/a será responsable de entregar el PAI rápido al profesor del aula conductual que devolverá el mismo al alumno/a 5 minutos antes de que acabe la clase, con su nombre y una valoración de si ha hecho o no la tarea y su comportamiento. Con el PAI completado, el alumno/a volverá al aula y se lo entregará de nuevo al profesor/a que se lo impuso.

La pérdida del PAI rápido, su no presentación a cualquiera de los dos profesores, el no acudir al Aula Conductual, no realizar la tarea propuesta o la persistencia del mal comportamiento en la

misma, serán considerados agravantes en la posible sanción posterior o en su caso, podrán dar lugar a la apertura de un nuevo PAI.

Antes de acudir a la misma, el profesor/a que atienda el Aula Conductual **revisará en el parte de guardia si hay alumnos/as que deban estar en la misma, debido a una sanción anterior**. **En caso de que los alumnos/as no acudan al aula conductual avisará a Jefatura de Estudios al terminar su guardia.**

5.9 SANCIONES

5.9.1 CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS ACTUACIONES CORRECTORAS

Según el artículo 30 del *Decreto* 51/2007:

1. Se aplicarán en base a lo estipulado en dicho decreto (artículos 38 y 49).
2. Los alumnos/as **no podrán ser privados del ejercicio de su derecho a la educación** y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.
3. **En ningún caso se llevarán a cabo correcciones que menoscaben la integridad física o la dignidad personal** del alumno/a.
4. Los criterios para la aplicación de las actuaciones correctoras son:

 a) Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras tendrán un **carácter educativo y recuperador**, debiendo contribuir a la mejora del proceso educativo del alumnado, a **garantizar el respeto a los derechos y a la mejora en las relaciones** de todos los miembros de la comunidad educativa.

 b) Las actuaciones correctoras **deberán ser proporcionadas** a las características de la conducta perturbadora del alumnado y tendrán en cuenta su nivel académico y edad, así como las circunstancias personales, familiares o sociales que puedan haber incidido en la aparición de dicha conducta.

 c) Las conductas incluidas en el **artículo 48 f), con la consideración de muy graves, llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro**. Durante las etapas de escolarización obligatoria, **la expulsión definitiva supondrá el cambio de centro».**

5. Las medidas de corrección que se lleven a cabo sobre las conductas especificadas en el artículo 37.1.e) (incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos/as) y que, dada su reiteración, pudieran ser consideradas como conductas disruptivas en el ámbito escolar, deberán ir acompañadas por las actuaciones de ajuste curricular y las estrategias de trabajo que se estimen necesarias por parte del profesorado.
6. El Reglamento de Régimen Interior del Centro establecerá los cauces oportunos para favorecer y facilitar la implicación de los padres/madres o tutores legales del alumno/a en las actuaciones correctoras previstas en este decreto.

Según el art. 31 La facultad de llevar a cabo actuaciones correctoras sobre las conductas perturbadoras de la convivencia **se extenderá a las ocurridas dentro del recinto escolar en horario lectivo**, durante la **realización de actividades complementarias o extraescolares** o en el **transporte escolar**.

También podrán llevarse a cabo actuaciones correctoras en relación con aquellas conductas de los alumnos/as que, aunque se realicen **fuera del recinto escolar, estén directa o indirectamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa**. Todo ello sin perjuicio de la obligación de poner en conocimiento de las autoridades

competentes dichas conductas y de que pudieran ser sancionadas por otros órganos o administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

5.9.2 SANCIONES PREVISTAS PARA LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA DEL CENTRO

La competencia para la aplicación de las sanciones y medidas correctoras corresponde al Director/a del Centro, si bien podrá delegar esta función en Jefatura de Estudios, sin perjuicio hacer prevalecer su criterio en base a lo establecido en la norma (artículo 22 b).

Teniendo en cuenta lo anterior, Jefatura de Estudios y el Coordinador/a de convivencia analizarán los diferentes supuestos pudiendo estar asistidos por un Equipo de convivencia y teniendo en cuenta la valoración previa del profesorado, en el caso de existencia de un PAI. Tras ello se determinará la sanción.

En todos los casos se recordará al alumno/a infractor la normativa y el protocolo establecido y se valorará la realización de tutorías individualizadas en colaboración con el Coordinador/a de convivencia y el Departamento de Orientación, para analizar y reflexionar con el alumno/a infractor la situación que ha dado lugar a la falta y evitar que se repita.

A) SANCIONES PREVISTAS **EN FALTAS LEVES** (CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DEL CONVIVENCIA EN EL CENTRO)

Según el artículo 38 del *Decreto 51/2007:*

a) **Amonestación escrita**

b) **Modificación temporal del horario lectivo** (entrada y salida y periodo de permanencia en el centro) por un máximo de **15 días lectivos.**

c) **Realización de tareas** que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un **máximo de 5 días lectivos.**

d) **Realización de tareas de apoyo a otros alumnos/as y profesores/as** por un máximo de **15 días lectivos.**

e) **Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del Centro** por un periodo máximo de **15 días lectivos.**

Además, el Centro, atendiendo a la capacidad del Centro de adaptar las medidas correctoras a su contexto específico podrá imponer también las siguientes:

f) **Requisa del móvil u otros dispositivos electrónicos** por el uso indebido. El profesor/a que advierta su uso, pedirá al alumno que apague el dispositivo y acompañará a éste para que lo deje en Jefatura de estudios. Permaneciendo allí hasta que su padre, madre o tutor/a pase a recogerlo, sin perjuicio de la posibilidad de imponerle otra sanción.

De forma previa a la aplicación de estas medidas, salvo en el caso de la amonestación, se dará audiencia al alumno/a y se informará a sus padres o tutores legales, en el caso de ser menor de edad, si así lo piden de forma presencial comunicando formalmente su adopción.

B) SANCIONES PREVISTAS EN **FALTAS GRAVES O MUY GRAVES**

(CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO)

Según el artículo 49 del *Decreto 51/2007* incluyendo el apartado f) añadido en la modificación del *Decreto 23/2024,* las sanciones que pueden imponerse por la comisión de las faltas previstas en el artículo 48 (Conductas gravemente perjudiciales) son las siguientes:

a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas **no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.**

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del Centro por un **periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días**.

c) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a **5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos**, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.

e) Cambio de Centro.

f) Expulsión temporal o definitiva del Centro.

Además, el Centro, atendiendo a la capacidad del Centro de adaptar las medidas correctoras a su contexto específico podrá imponer también las siguientes:

g) **Retirada de responsabilidades adquiridas a lo largo del curso** (cargos como alumno/a **ayudante**, mediador/a, responsable de llaves, delegado/a…).

h) **Tareas de apoyo a otros alumnos/as y profesores**/as (entre 15 y 30 días lectivos). Podrá tener lugar en el recreo o en otros períodos lectivos.

i) **Otras medidas individualizadas** que permitan reconducir las actuaciones contrarias al buen funcionamiento del Centro en relación con la convivencia

j) Asimismo, cuando se trate de un conflicto entre dos iguales, la medida correctora podrá consistir en la **propuesta de una mediación** entre ellos, que será llevada a cabo por los alumnos mediadores del programa “Cuenta Conmigo”, no siendo necesario, en estos casos, la notificación a las familias, ni la adopción de otras medidas correctoras siempre y cuando los alumnos mediadores consideren que, tanto el resultado de la mediación como su seguimiento hayan sido satisfactorios.

k) **Requisa de bebidas alcohólicas, tabaco, cigarrillos electrónicos,** etc. En caso de ser menor de edad se procederá a su destrucción, sin perjuicio de que pueda llevar aparejada otra sanción. Otro tipo de drogas se pondrá en conocimiento de la Guardia Civil para que adopte las medidas pertinentes.

Por otro lado, según el artículo 34 (***coordinación institucional***) en aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno/a siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia del Centro, éste dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores legales en el caso de menores de edad, a las instituciones públicas de ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno/a que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas. De igual modo**, en aquellas actuaciones o medidas en las que los padres o tutores del alumno/a rechacen de forma expresa implicarse en las mismas, el Centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas los hechos**, para que adopten las medidas oportunas con el fin de garantizar los derechos del alumno/a.

5.9.3 CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Atenuantes:

Según el artículo 32 del *Decreto* 51/2007 se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

a. El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral.

b. La falta de intencionalidad.

c. El carácter ocasional de la conducta.

d. Cuando no se pueda llegar a un acuerdo en un proceso de mediación, o no pueda llevarse a cabo una vez alcanzado, por causas ajenas al alumno/a infractor o por negativa expresa del alumno/a perjudicado/a (art. 44. 4).

e. Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.

Agravantes:

Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

a. La premeditación.

b. La reiteración.

c. La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.

d. La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presentes características de acoso o intimidación de otro alumno/a.

e. La gravedad de los perjuicios causados al Centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

f. La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

Además, atendiendo a la autonomía del Centro:

g. El hecho de que las conductas se produzcan durante las Actividades Extraescolares,

durante actos públicos o durante las guardias de clase.

h. La negativa expresa o actitudinal a cumplir una orden o indicación de un docente.

En el caso de que concurran circunstancias atenuantes y agravantes ambas podrán compensarse.

Cuando la reiteración se refiera a *la falta de puntualidad o de asistencia a clase sin estar debidamente justificada*, las medidas a llevar a cabo sobre dicha conducta deberán contemplar la existencia, en su caso, de programas específicos de actuación sobre las mismas.

5.10 RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

1. Según el artículo 33 del *Decreto* 51/2007 los alumnos/as que individual o colectivamente causen daños de forma intencionada o por negligencia a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, **quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación**, en los términos previstos en la legislación vigente. **Los desperfectos causados por el mal uso serán abonados por los responsables directos de los mismos o en su caso por todo el grupo**.

2. Los alumnos/as que sustrajeren bienes del Centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído, de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar.

3. **Los padres o tutores legales del alumno/a serán responsables civiles** en los términos previstos en las leyes.

5.11 RÉGIMEN DE PRESCRIPCIÓN DE LAS CONDUCTAS PERTURVADORAS DE LA CONVIVENCIA

Según el artículo 40 del *Decreto 51/2007* **las conductas contrarias (leves)** a las normas de convivencia en el Centro **prescribirán en el plazo de 30 días**, contado a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las medidas correctoras impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de 30 días desde su imposición.

Por otro lado, según el artículo 54 de dicho decreto, las faltas tipificadas en el artículo 48 (conductas **gravemente perjudiciales** para la convivencia del Centro) **prescribirán en el plazo de 90 días**, contado a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las medidas correctoras impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de 90 días desde su imposición.

El Director/a del Centro, dentro su competencia y de la autonomía del centro podrá imponer como sanción, si así lo considera por la gravedad o reiteración de la conducta, **retirar al alumno/a el derecho a participar en una actividad complementaria o extraescolar en lo que reste de curso**.

6. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO, MODIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DELPRESENTE REGLAMENTO

6.1 DIFUSIÓN

El RRI estará a disposición de toda la comunidad educativa en la página web del Centro.

a) Al inicio de cada curso escolar y de acuerdo con el Plan de Acción Tutorial, el tutor/a entregará y comentará el presente reglamento con los alumnos/as, especialmente en aquellos grupos que se incorporan al Centro por primera vez.

b) El RRI se trabajará con el alumnado tanto a principio de curso como siempre que sea necesario, asegurando su cumplimiento y favoreciendo la implicación del alumnado en el mismo. En todas las aulas estarán expuestas las normas de convivencia, así como los derechos y deberes del alumnado.

c) De igual forma, en la reunión de padres que se convoca después de la evaluación inicial, uno de los puntos del orden del día será la información sobre las normas más importantes del reglamento, informando de las posibles vías de acceso al contenido del RRI.

d) Por último, los profesores/as que se incorporen por primera vez al Centro, se les facilitará la vía de acceso a este documento de forma digital. Cuando se inicie el curso académico se trabajará el RRI con todo el profesorado, intentando llegar a un consenso para la calificación de los PAIs.

6.2 SEGUIMIENTO

Corresponde a la Comisión de Convivencia informar, trimestralmente, al Consejo Escolar sobre la aplicación del Reglamento de Régimen Interior. En cualquier caso, cualquier componente de la comunidad educativa podrá, a través de sus representantes, realizar cuántas propuestas o reclamaciones estime oportunas.

6.3 EVALUACIÓN

Antes de finalizar el curso escolar, la Junta de Delegados, la Comisión de Coordinación Pedagógica y la AMPA evaluarán el funcionamiento y aplicación del presente reglamento y propondrán al Consejo Escolar los cambios que deban realizarse, así como los apartados o temas que deben someterse a estudio el próximo curso.

En el inicio de cada curso escolar se dejará constancia en el acta de la primera reunión del Consejo Escolar de los cambios producidos en su contenido por revisión del mismo y se reflejará la motivación de dichos cambios.

ANEXO 1: Procedimiento de acuerdo abreviado

PROCEDIMIENTO DE ACUERDO ABREVIADO

En cumplimiento de lo que establece el DECRETO 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y el DECRETO 23/2014, de 12 de junio, por el que se establece el marco del gobierno y autonomía de los centros docentes sostenidos con fondos públicos y, **con el objetivo de reforzar el carácter educativo en la aplicación de actuaciones posteriores en conductas perturbadoras para la convivencia**

D./Dña. _____ como padre/ madre/ tutor legal del alumno/a _____ Curso _____

Habiendo sido debidamente informado de la conducta llevada a cabo por el mismo, tipificada como gravemente perjudicial para la convivencia del centro, **acepto de forma inmediata la sanción impuesta por la Dirección del Centro y muestro mi total acuerdo en acogerme a este procedimiento de acuerdo abreviado.**

La conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro ha sido la siguiente:

y ha sido considerada como ☐ GRAVE ☐ MUY GRAVE

y en aplicación de la normativa, se le impone la siguiente sanción

El alumno reconoce la gravedad de lo ocurrido y se compromete a no repetir dicha conducta, ni cualquier otra que perturbe la buena convivencia en el centro.

ACUERDO REEDUCATIVO O MEDICACIÓN ☐ SÍ ☐ NO

En Valencia de Don Juan, a de , de 202

Fdo…….. Fdo…… Fdo……..
Alumno/a Padre/Madre Directora

Protocolos excursiones y otras movilidades

Se adjuntan como anexos a aparte a este documento con el siguiente índice:

- Protocolo general de extraescolares
- Protocolo excursión fin de curso (1º Bachillerato)
- Protocolo de movilidades erasmus y job shadowing

Documentos relacionados con la seguridad en el uso de las nuevas tecnologías realizados por el Centro

Se adjuntan como anexos a aparte a este documento con el siguiente índice:

- Guía de enseñanza on-line
- Plan de seguridad y confianza digital IES FERNANDO I

Documentos relacionados con la convivencia publicados por la junta de castilla y León

Se adjuntan como anexos a aparte a este documento con el siguiente índice:

- Protocolo de acoso
- Orientaciones alumnado TRANS
- Protocolo de acoso sexual
- Protocolo de actuación en agresiones al personal docente y no docente
- Protocolo de ciberacoso
- Protocolo de intervención con el alumnado con problemas graves de conducta
- Protocolo de violencia de género
- Protocolo maltrato en el ámbito familiar
- Protocolo mujer embarazada
- Resolución de conflictos mediante mediación